

INFORME ESPECIAL
RELEVAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
NACIONAL

1. INTRODUCCIÓN - OBJETIVO

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la ley N° 24.156 la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION procedió, por solicitud de las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación a través de su Resolución Conjunta N° 1/04 y Anexo, a efectuar un relevamiento de la actividad fiduciaria llevada adelante por el Estado Nacional, con el alcance que se define en el apartado siguiente.

2. ALCANCE

Nuestro trabajo consistió en el relevamiento de los datos más destacados relacionados con los fondos fiduciarios del sector público y por lo tanto no constituyó un examen de auditoría de acuerdo con normas de auditoría externa vigentes. A través del relevamiento efectuado sobre los fideicomisos operativos al 30/09/04, hemos tomado conocimiento de los aspectos más importantes en materia económica y financiera como así también en relación al volumen de sus operaciones, mecanismos de control administrativo y resguardo de los patrimonios fideicomitidos.

La tarea de relevamiento comprendió principalmente la identificación de los Fondos Fiduciarios Públicos, el análisis de la normativa aplicable y la compilación de datos

económicos-financieros relevantes, a través de los procedimientos que se detallan a continuación:

1. Revisión en el Boletín Oficial de leyes, decretos y resoluciones relacionadas con los fondos fiduciarios, durante el período 1997 a 2004.
2. Análisis de Ley de Presupuesto y Cuenta de Inversión años 2001 a 2004.
3. Relevamiento en áreas de administración fiduciaria de Banco de la Nación Argentina (BNA) y de Inversión y Comercio Exterior (BICE) a efectos de determinar los fideicomisos del sector público en el universo de fideicomisos administrados por dichas entidades.
4. Entrevistas con los funcionarios del BNA y BICE en calidad de fiduciarios de los fideicomisos públicos.
5. Entrevista con funcionarios de los Consejos de Administración de los fondos fiduciarios relevados.
6. Análisis normativo de los fideicomisos relevados.
7. Análisis de los contratos de fideicomiso.
8. Análisis de los estados contables al 31/12/03 o último cerrado en el año 2003.
9. Revisión de estados contables anteriores al cierre del año 2003.
10. Consolidación bruta de los resultados del ejercicio finalizado en el año 2003, detallando los resultados acumulados que incluyen los del ejercicio.
11. Consolidación de cifras incluidas en los Estados de Orígenes y Aplicaciones de Fondos al 31/12/03, a efectos de suministrar información relacionada con los aportes, recursos autogenerados, financiamiento y erogaciones de los fondos fiduciarios relevados.
12. Consolidación de gastos de administración y/o comisiones al fiduciario para el ejercicio 2003.
13. Solicitud a los Consejos de Administración y fiduciarios, de información económica, financiera, de gestión y presupuestaria disponible al 30/09/04.
14. Análisis de información financiera al 30/09/04.

15. Consolidación de saldos incluidos en las posiciones financieras de los fondos fiduciarios al 30/09/04, desagregadas en disponibilidades, inversiones y tenencia de títulos públicos.
16. Análisis de los informes de gestión suministrados.
17. Análisis del Decreto 906/2004. Creación del Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional.
18. Solicitud a Consejos de Administración y Fiduciarios de instrucciones recibidas del Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, creado por el Dto. 906/04.
19. Análisis de bibliografía existente sobre fideicomisos y fondos fiduciarios públicos

Las tareas realizadas se aplicaron sobre los fideicomisos públicos nacionales, sin que se incluyan en este informe los de carácter provincial o municipal, los fondos fiduciarios que siendo administrados por empresas o entidades financieras públicas, o con fondos provistos por éstas, tengan objetivos de carácter privado, ni los constituidos por aplicación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Las tareas propias del objetivo del presente trabajo han sido ejecutadas entre el 1 de octubre de 2004 y el 15 de diciembre de 2004.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Conceptos Generales sobre Fideicomisos

En el ordenamiento jurídico argentino, y según el artículo 1º de la ley 24.441, habrá fideicomiso cuando "una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario) quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario".

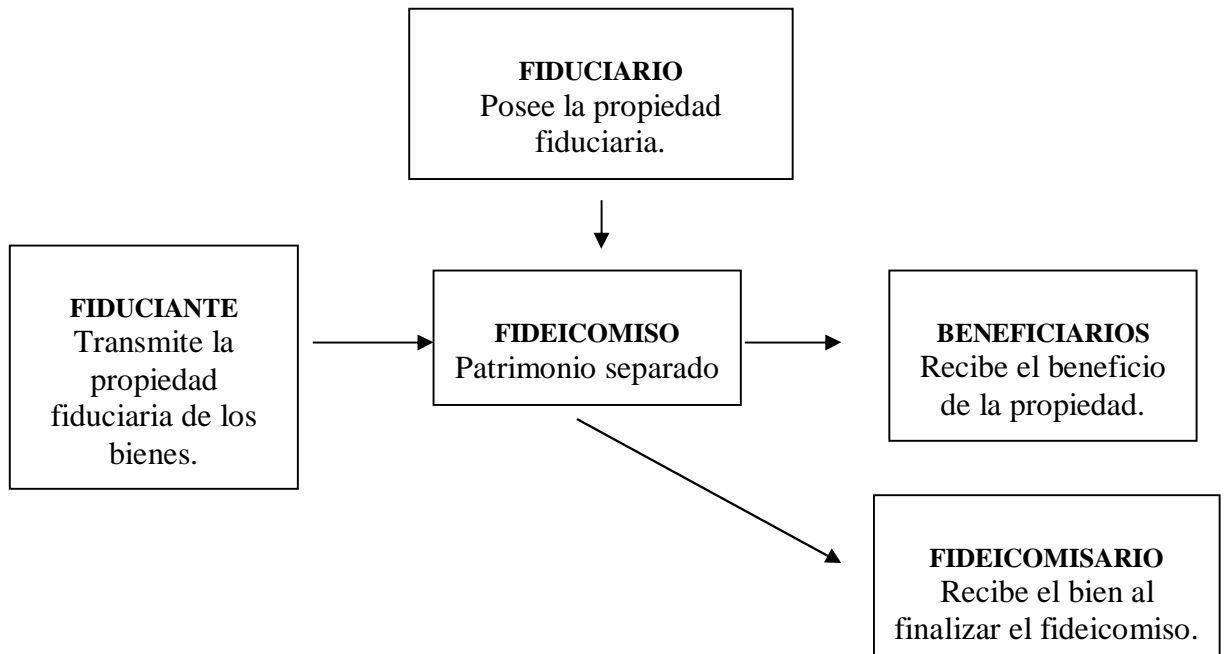
Los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio separado del patrimonio del fiduciario y del fiduciante, y pueden comprender inmuebles, muebles registrables o no, dinero, títulos valores y otros derechos. El contrato de fideicomiso debe contener la individualización de los bienes objeto del mismo. En caso de no resultar posible tal individualización a la fecha de la celebración del fideicomiso, debe constar la descripción de los requisitos y características que deberán reunir los bienes.

El contrato de fideicomiso debe contener la determinación del modo en que otros bienes podrán ser incorporados al fideicomiso; el plazo o condición a que se sujeta el dominio fiduciario, (el que no podrá durar más de treinta años desde su constitución), el destino de los bienes a la finalización del fideicomiso y los derechos y obligaciones del fiduciario y el modo de sustituirlo si cesare.

En el contrato de fideicomiso intervienen cuatro partes:

- Fiduciante: es quien transmite la propiedad fiduciaria de los bienes.
- Fiduciario: es quien recibe los bienes del fideicomiso, con las facultades de un propietario, y asume la obligación de cumplir con ellos una determinada administración o gestión.
- Beneficiario: es quien recibe los beneficios producidos por la gestión o administración de los bienes fideicomitidos.
- Fideicomisario: es a quien deben entregarse los bienes vencido el plazo o cumplida la condición a la que se subordina la existencia del contrato de fideicomiso.

Esquema general de un Fideicomiso:



El fiduciario deberá cumplir las obligaciones impuestas por la ley o la convención con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él.

Los bienes fideicomitidos quedarán exentos de la acción singular o colectiva de los acreedores del fiduciario. Tampoco podrán agredir los bienes fideicomitidos los acreedores del fiduciante, quedando a salvo la acción de fraude. Los acreedores del beneficiario podrán ejercer sus derechos sobre los frutos de los bienes fideicomitidos y subrogarse en sus derechos.

El fiduciario deberá llevar una contabilidad separada por cada fideicomiso que administre, debiendo rendir cuentas de su gestión al beneficiario por lo menos una vez al año.

Los fideicomisos pueden clasificarse en fideicomisos de administración, de inversión, de seguro, testamentario, de garantía, financiero, inmobiliario o público, no siendo esta enunciación limitativa. La ley 24.441 hace referencia a los fideicomisos en general, y sólo

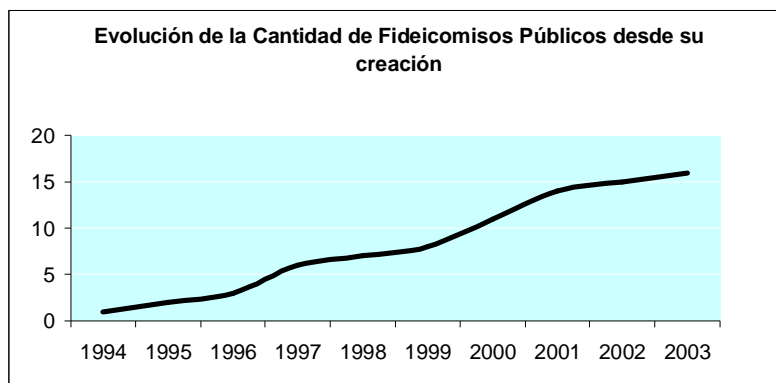
contiene disposiciones específicas sobre el fideicomiso financiero. La Comisión Nacional de Valores denomina “fideicomisos ordinarios públicos” a los fideicomisos privados no financieros bajo su contralor, los que no deben confundirse con los fideicomisos sujetos a relevamiento en este informe.

3.2. Conceptos sobre Fideicomisos o Fondos Fiduciarios Públicos

A partir de la sanción de la Ley 24.441 surgieron en la Administración Pública Nacional los denominados Fondos Fiduciarios creados por leyes o decretos, sin un esquema jurídico de tipología conocida en nuestro sistema. En cuanto a la terminología, puede observarse que las normas que crean estos fondos utilizan alternativamente las expresiones fideicomiso, propio de la ley mencionada, y fondo fiduciario.

En sus comienzos los fideicomisos creados por el Estado Nacional fueron iniciativas destinadas, de acuerdo a los considerandos de las normas de creación, a solucionar problemas de naturaleza concreta, tal es el caso del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, que fue constituido como herramienta para la ejecución, de reformas en las administraciones provinciales en el marco de las circunstancias ocurridas a partir de las decisiones de política económica adoptadas por los Estados Unidos Mexicanos a partir del 20 de diciembre de 1994, o del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria, creado con el objetivo de fortalecer el sistema financiero ante los efectos de las circunstancias referidas.

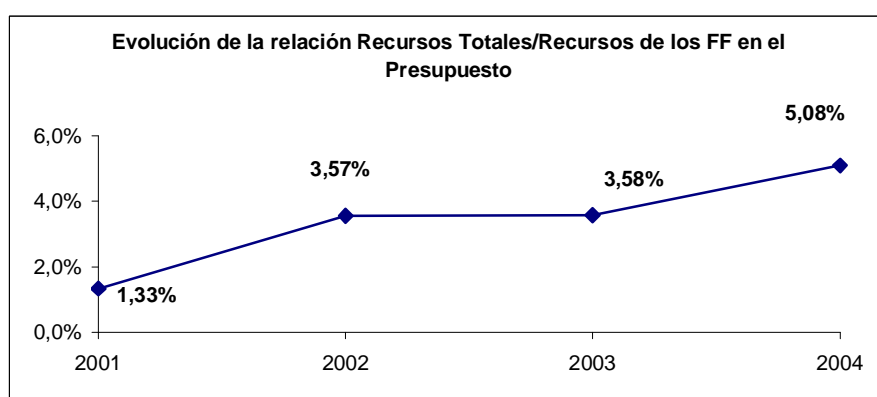
Desde entonces la creación de fondos fiduciarios por parte del Estado Nacional ha observado un importante crecimiento en el número de fondos y en el volumen de los recursos de que disponen.



Cálculo de Recursos en el Presupuesto Nacional – valores históricos en \$(000):

	2001	2002	2003	2004
Recursos de la Administración Nacional	46.412.634.-	39.895.339.-	62.268.145.-	62.012.238.-
Recursos Fondos Fiduciarios	616.852.-	1.422.867.-	2.230.385.-	3.151.398.-

Fuente: Ley de Presupuesto excepto Recursos Fondos Fiduciarios del ejercicio 2001 (crédito original según Cuenta de Inversión)



No existe una definición legal precisa del fideicomiso público, sin embargo existe literatura al respecto, como es el caso de Kiper y Lisoprawski, de los cuales tomamos su definición:

“El fideicomiso público es un contrato por medio del cual la administración, por intermedio de alguna de sus dependencias, en carácter de fiduciante, transmite la propiedad de

bienes de dominio público o privado del estado, o afecta fondos públicos a un fiduciario para realizar un fin de interés público.”

De esta definición se desprenden dos características distintivas de los fideicomisos públicos:

- a) Objeto fiduciario: bienes de dominio público o privado del estado, tales como dinero en efectivo, derechos derivados de la recaudación impositiva a través de tasas, fondos provenientes de organismos internacionales de crédito, acciones, títulos de deuda, inmuebles, etc.
- b) Finalidad fiduciaria: el fomento económico y social y la satisfacción de las necesidades generales.

En el fideicomiso de la Administración Pública la aplicación de las normas legales que lo rigen escapa, en algunas ocasiones, del ámbito de la legislación puramente privada mencionada en 3.1. La constitución, modificación y extinción del fideicomiso público tiene origen en el derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación de la ley citada, en todo lo que no se oponga a aquella normativa. Este tipo de fideicomiso puede, en ocasiones, coincidir con el de la referida ley o bien tomar alguno de sus contenidos, pero con características y adaptaciones que responden a las necesidades de la Administración en el caso concreto. Asimismo no existe una normativa general que establezca los caracteres y condicionantes de los fideicomisos públicos, contándose con una legislación conformada básicamente por las disposiciones legislativas o administrativas específicas que disponen la creación de fideicomisos públicos, acordes con la finalidad de interés público que los mismos deberían cumplir, además de disposiciones vinculadas con aspectos presupuestarios.

Si bien el fideicomiso público se apoya en una estructura de tipo contractual, definiendo la relación fiduciario-fiduciante, existen diferencias con los fideicomisos privados. En el Público, la celebración del contrato es una fase dentro de un proceso que se inicia a través de

una norma que fija sus objetivos y características, determina las condiciones y términos a los que se ajustará el contrato correspondiente y regula la constitución, modificación, organización, funcionamiento y extinción del fideicomiso.

Puede entenderse que la utilización de la figura del fideicomiso público como herramienta de las actividades del Estado Nacional resulta aplicable cuando, frente a ciertas necesidades sociales o económicas, resulta conveniente separar un patrimonio que esté sujeto a reglas diferentes debido a que se trata de actividades temporales, fáciles de identificar y de aislar de cualquier otro tipo de relación administrativa, y de considerar en un presupuesto de egresos o ingresos

Las partes que intervienen habitualmente en el fideicomiso público son:

- **Fiduciante:**

El Estado Nacional, directamente o a través de las dependencias designadas, es el titular de los bienes objeto de la transmisión fiduciaria.

- **Fiduciario:**

Entidad pública o privada a quien se le transmite la propiedad fiduciaria de los bienes y asume la obligación de cumplir con ellos una determinada gestión o administración. Generalmente el fiduciario es una entidad financiera pública.

- **Comité de Administración, de Dirección, Técnico o similares:**

Este órgano generalmente es el responsable del cumplimiento de los objetivos específicos del contrato, o bien de la aprobación de las acciones ejecutadas por el fiduciario. Su existencia dependerá de lo dispuesto en la ley o el acto administrativo de creación del fideicomiso, no estando previsto como participante del contrato en la ley 24.441. Sus facultades, obligaciones y conformación se hallan estipuladas en el contrato de fideicomiso.

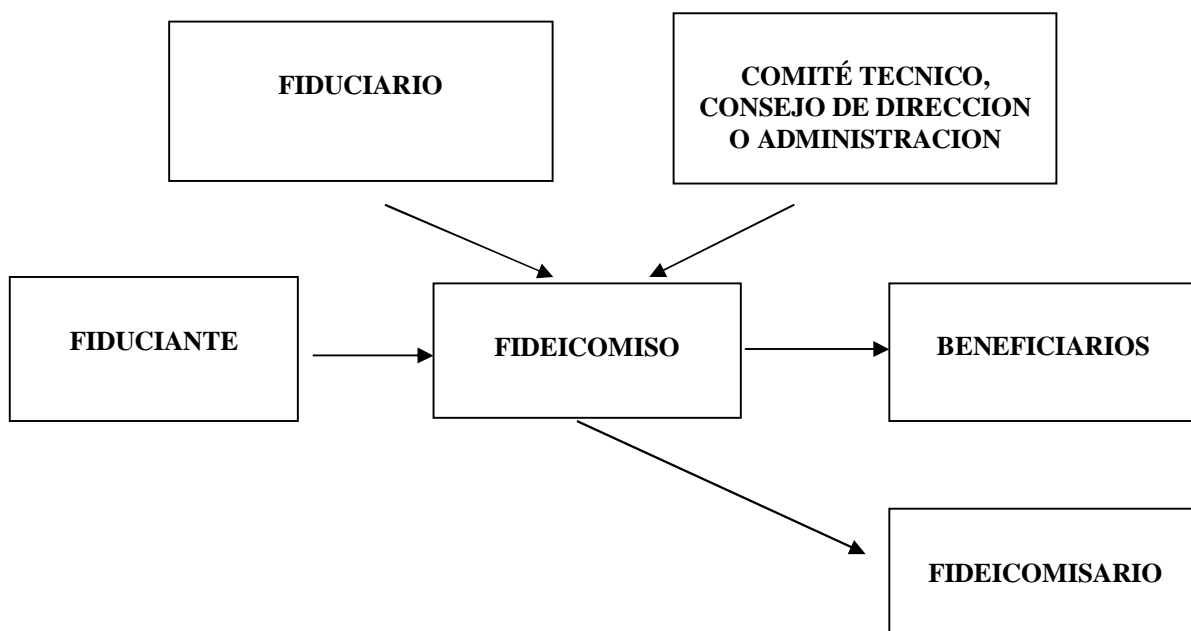
- **Beneficiarios:**

Conforman los destinatarios de la acción de fomento, es decir, los agentes o sectores económicos que recibirán los beneficios producidos por el fideicomiso dado que el estado considera que es necesario apoyarlos por diferentes motivos. También puede serlo el mismo Estado.

- **Fideicomisario:**

En términos generales se prevé al Estado Nacional como fideicomisario, en el caso de existir remanentes de bienes a la fecha de extinción del contrato.

Esquema general de un fideicomiso público



3.3. Normas aplicables a los Fideicomisos Públicos

Si bien se mencionó en 3.2. que no existe una norma general aplicable a los fideicomisos públicos, en los últimos años se han emitido algunas disposiciones que cubren

ciertos aspectos comunes. En tal sentido, la Ley 25.565, sancionada el 6/03/02, dispone la incorporación de los Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional como comprendidos dentro del Sector Público Nacional alcanzado por las disposiciones de la Ley 24.156. Adicionalmente la Ley 25.565 establece que los Fondos Fiduciarios integrados mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional no podrán tener estructura de personal permanente y temporario a su cargo por lo que el personal de los Fondos Fiduciarios, sus Consejos de Administración y de los Fideicomisos de Asistencia deberán integrar las plantas de personal de las Jurisdicciones y/o Entidades de las cuales dependen los citados Fondos Fiduciarios. Dispone además que los Fondos Fiduciarios podrán financiar, a través de transferencias, los gastos en personal de las Jurisdicciones y Entidades involucradas

La ley citada precedentemente establece que la creación de un fondo fiduciario integrado total o parcialmente con fondos del Estado Nacional requiere el dictado de una ley. Por decreto 2209 del 30/10/02 se estableció la excepción a esta ley para el Banco de la Nación Argentina y el Banco de Inversión y Comercio Exterior, atento al carácter de bancos comerciales de los mismos y con referencia a aquellos fideicomisos que han organizado con destino al otorgamiento de asistencia crediticia dentro de los límites de su objeto social. El decreto señalado también exceptúa al Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros en razón de que la organización de fideicomisos como instrumentos financieros permite estructurar modelos de préstamos o garantías respaldatorios de la asistencia que presta el citado fondo.

En materia presupuestaria, a partir de la Ley 25.152 del 25/8/99 se dispuso la inclusión de los flujos financieros para la constitución y uso de los Fondos Fiduciarios en la ley de presupuesto de la administración pública nacional. La Oficina Nacional de Presupuesto ha preparado instructivos específicos para la confección de proyectos de presupuesto, en el que se establece como información a presentar el plan de acción, con una breve descripción de los objetivos y tareas propuestas para el año; las proyecciones de la cuenta ahorro-inversión-financiamiento; las principales fuentes y aplicaciones financieras; los principales proyectos a

financiar por el fondo con ubicación geográfica y estado de ejecución; y la desagregación de la planta de personal del órgano administrador del Fondo Fiduciario. Asimismo establece las pautas de la información a presentar sobre la ejecución económico-financiera de los mismos: cuenta ahorro-inversión-financiamiento, ejecución de caja, remuneraciones, composición del gasto, proyectos financiados, estado de situación patrimonial y estado de origen y aplicación de fondos. En caso de desviaciones de importancia, las autoridades administradoras de los Fondos Fiduciarios deben adjuntar un informe explicativo de la situación.

Con fecha 20/7/04 se sancionó el Decreto 906 que crea el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional, en el ámbito de los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, quien deberá instruir sobre la inversión de las disponibilidades líquidas sin aplicación temporaria de los fondos fiduciarios referidos. Dichas disponibilidades deberán ser invertidas en:

- instrumentos financieros emitidos por entidades públicas o privadas, cuyo destino directo o indirecto sea la financiación de obras de infraestructura emprendidas total o parcialmente por el Estado Nacional, los gobiernos provinciales y municipales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que los citados instrumentos sean susceptibles de negociación en los mercados secundarios, y
- letras emitidas por la Tesorería General de la Nación, con carácter transitorio por un plazo que no podrá superar los noventa (90) días.

A estos efectos no resultarán aplicables las normas de administración financiera relativas a las disponibilidades líquidas de los fondos fiduciarios que temporariamente no se hallaren asignadas. Asimismo, el Consejo Consultivo queda exceptuado de las normas que impidan el ejercicio de las facultades encomendadas al mismo.

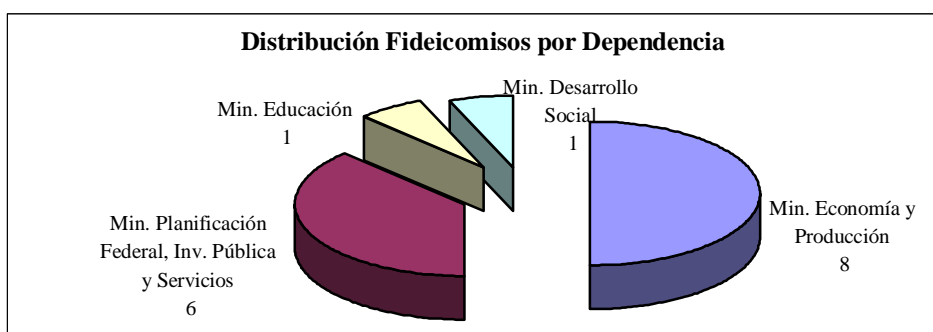
4. RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

4.1 Los fideicomisos públicos relevados que se hallan operativos al 30.09.04 son los que se detallan a continuación:

1. Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Dto. 286/95)
2. Fideicomiso de Tasa sobre Gasoil (Dto. 976/01)
3. Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (Dto. 342/00)
4. Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (Dto. 924/97)
5. Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional-FFFIR (Ley N° 24.855)
6. Fondo Fiduciario-Convenio Secretaría de Hacienda y Banco de Inversión y Comercio Exterior (Res. MEyOSP 557/94).
7. Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (Dto. 1381/01)
8. Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas (Ley N° 25.565)
9. Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal (Resolución N° 657/99 de la Secretaría de Energía)
10. Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica (Dto. 1331/96)
11. Programa de Fideicomisos - MyPES II (Dto. 1118/03)
12. Fondo Fiduciario de Capital Social (Dto. 675/97)
13. Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (Ley N° 25.422)
14. Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa - FOGAPYME – (Ley N° 25.300 – Dto. 1074/2001)
15. Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa – FONAPYME – (Ley N° 25.300 – Dto. 1074/2001)
16. Fondo FIT/AR en Fideicomiso (Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Argentina -INPI- y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI- del 15/05/98)

En el Anexo I se expone un detalle de los fideicomisos mencionados mientras que en el Anexo II se describen las características principales de cada uno de ellos.

En el siguiente gráfico se puede observar la distribución de los fideicomisos mencionados de acuerdo a las jurisdicciones dentro de la Administración Nacional de las cuales dependen:



4.2 En la mayoría de los fideicomisos el fiduciario es el BNA, excepto en el Convenio Secretaría de Hacienda con el BICE, en el cual el fiduciario es este último, MYPES II, donde el fiduciario es Sud Inversiones y Análisis S.A., y en el Fideicomiso de Capital Social cuyo fiduciario es Foncap S.A.. Para el caso de FIT/AR, según el Anexo B del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el INPI y la OMPI, se define como administrador de los fondos aportados a esta última.

4.3 Los aportes realizados por el Estado Nacional en calidad de fiduciante se componen principalmente de:

- Partidas presupuestarias de la Tesorería General de la Nación.
- Recaudación y tasas específicamente creadas.
- Acciones de empresas privatizadas
- Fondos provenientes de préstamos de Organismos Internacionales de Crédito
- Otros bienes o derechos del Estado Nacional (inmuebles, títulos, etc.)
- Utilidades

4.4 Los fondos que reciben los fideicomisos provenientes de préstamos contraídos por el Estado Nacional ante organismos internacionales como el BIRF o BID, están siendo cancelados con los fondos de los mismos fideicomisos.

4.5 En los fideicomisos se pueden distinguir entre los objetivos más frecuentes el financiamiento a las provincias, entidades financieras o a sectores de la actividad productiva e industrial así como también la financiación de obras públicas y el pago de subsidios a una determinada actividad.

4.6 Entre los principales beneficiarios, además del Estado Nacional, se encuentran las provincias, los contratistas de obras, los concesionarios y las empresas de un determinado sector.

4.7 Los fideicomisos no cuentan con plan de cuentas ni criterios contables comunes a los fondos fiduciarios públicos, que permitan la homogeneización de la información a efectos de hacerla comparable. En general no se encuentra prevista la obligación de que los estados contables de los fondos fiduciarios sean auditados por auditor externo, ni que sean publicados periódicamente. Las cifras que se incluyen en este informe y anexos no han sido auditadas por la AGN, y en solo tres fideicomisos (Secretaría de Hacienda-BICE, FFFIR y Fondo Fiduciario de Capital Social), se cuenta con informe de auditor externo en sus últimos estados contables anuales disponibles.

4.8 Se han observado discrepancias en los criterios utilizados para la preparación de la información contable de los fideicomisos analizados, aún cuando en la mayoría de los casos es el BNA el que cumple tal función. Asimismo se verificaron atrasos en los registros contables, producidos por la precariedad de los sistemas de registración contable empleados. En algunos fondos fiduciarios la registración contable se encontraba a cargo de profesionales externos al fiduciario, contratados en cumplimiento con las decisiones adoptadas por los respectivos órganos de administración.

4.9 El Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional presenta estados contables preparados por el Consejo de Administración con informe de auditor externo al 31/12/03, que contienen diferencias significativas con el estado de situación patrimonial y de resultados preparados por el BNA en calidad de fiduciario a la misma fecha. Las principales diferencias se exponen en anexo II 5.

4.10 En el siguiente cuadro se expone el total de los orígenes de fondos, en conceptos de aportes, préstamos y los generados por los fideicomisos, como así también los recursos aplicados, acumulados desde el inicio de las operaciones de cada uno de ellos. Las cifras expuestas surgen de los Estados de Origen y Aplicación de Fondos preparados por los fiduciarios u órganos de administración. Teniendo en cuenta que parte de la información suministrada se encontraba a valores históricos se aplicó sobre los mismos un cálculo estimado de los efectos de la variación de precios desde diciembre de 2001 hasta febrero de 2003 (según lo establecido por el Decreto 664/03) a efectos de homogeneizar los importes expuestos. En anexo III se informan los datos desagregados por fideicomiso

CONCEPTO	CIFRAS ACUMULADAS AL 31/12/03	
Aportes y recursos	en \$(000)	%
BID-BIRF y otras ent.fin.	9.669.237	27,3
Venta de acciones	6.898.163	19,5
Aporte del Tesoro Nacional	5.924.837	17,7
Tributarios (Tasas)	4.460.480	12,6
Rentas / Intereses	3.982.803	11,2
Reembolso de Préstamos y otros créditos	3.209.765	9,1
Otros (1)	934.882	2,6
Ingresos concesionarios	28.128	0,1
TOTAL	35.108.295	100,0

CONCEPTO	CIFRAS ACUMULADAS AL 31/12/03	
	en \$(000)	%
Aplicaciones		
Prestamos	16.624.129	51,9
Suscripción de Bonos del Estado Nacional	4.394.000	13,7
Pagos BID y BIRF y otros	3.941.293	12,3
Obras, concesiones y subsidios	2.860.315	8,9
Aportes al Tesoro	2.716.976	8,5
Aportes a Fondos Fiduciarios	935.143	2,9
Otras (2)	521.807	1,6
Aportes al BNA	25.197	0,1
TOTAL	32.018.860	100,0

- (1) Se incluyen conceptos como diferencias de cambio y comisiones, entre los más importantes.
(2) Se incluyen gastos varios, comisiones y compra de bienes de uso.

4.11 Del relevamiento realizado sobre los datos incluidos en los Estados Contables al 31/12/03 y al 30/09/04 provistos por los fiduciarios u órganos de administración, se informan las cifras consolidadas de las disponibilidades e inversiones líquidas, que contienen saldos en cuenta corriente y en caja de ahorro, las inversiones en plazo fijo, en fondos comunes de inversión y en títulos públicos con cotización:

Concepto	<u>Saldo al 31/12/03</u> \$(000)	<u>Saldo al 30/09/04</u> \$(000)
Disponibilidades	430.945.-	546.365.-
Inversiones	1.820.464.-	2.322.365.-
Títulos Públicos	518.833.-	538.745.-
TOTAL	2.770.242.-	3.407.475.-

En anexo IV se informan las cifras desagregadas de cada uno de los fideicomisos analizados.

4.12 En el siguiente cuadro se informa el total de los resultados del ejercicio y los resultados acumulados de los fideicomisos, cuyos valores surgen de los estados contables al

31/12/03 provistos por los fiduciarios u órganos de administración. Teniendo en cuenta que parte de la información suministrada relativa a los resultados acumulados se encontraba a valores históricos se aplicó sobre los mismos un cálculo estimado de los efectos de la variación de precios desde diciembre de 2001 hasta febrero de 2003 (según lo establecido por el Decreto 664/03) a efectos de homogeneizar los importes expuestos. Asimismo se expresa el total de los gastos administrativos del período, que incluye las comisiones percibidas por el fiduciario:

Concepto	Cifras en \$(000)
Resultado del Ejercicio finalizado el 31/12/03:	432.115.-
Gastos de Administración /comisiones al fiduciario al 31/12/03	-21.299.-
Total de Resultados acumulados al 31/12/03:	8.822.072.-

En Anexo V se incluye cuadro con los datos de cada fideicomiso analizado.

Del total de resultados acumulados al 31/12/03, (\$000) 9.135.237.- corresponden al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado principalmente por la diferencia de cotización de las acciones del YPF S.A., la pesificación de créditos a las provincias y la renta de los títulos públicos y plazos fijos.

Los gastos de administración informados en el detalle precedente, incluyen comisiones al fiduciario y otros gastos realizados por los órganos de administración, siendo los más significativos los correspondientes al Fondo Secretaría de Hacienda-BICE, Fondo Fiduciario de Capital Social, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, cuyos montos anuales ascienden a (\$000) 9.113.-, 4.543.-, 3.000.- y 2.687.- respectivamente.

4.13 De los fondos mencionados, cinco fueron creados por ley, siete por decretos y dos por resoluciones y uno a partir de un acuerdo de cooperación técnica (FIT/AR).

4.14 No existe una legislación general sobre fondos fiduciarios públicos que brinde un marco de referencia para la definición de ciertos aspectos de los contratos de fideicomiso, por

ejemplo la delimitación de responsabilidades y funciones de los fiduciarios y los comités técnicos o de administración, o los criterios de selección de los agentes fiduciarios.

4.15 Se detectaron casos de inconsistencias entre las disposiciones de las diferentes normas de creación y los contratos de fideicomisos.

4.16 De la documentación puesta a disposición de esta Auditoría no surgen evidencias de procedimientos destinados a la coordinación de objetivos entre fideicomisos públicos y de éstos con otros organismos públicos ni del análisis de la conveniencia de la utilización de la figura del fideicomiso público frente a otras alternativas posibles para el logro de los objetivos buscados por el Estado Nacional en la creación de los fondos relevados.

4.17 Los planes de acción de los fondos fiduciarios, preparados por los órganos de administración y presentados juntamente con la información presupuestaria, no cuentan con la información necesaria para poder analizar la gestión prevista de los activos fideicomitidos. De la documentación analizada no se ha observado una obligación de presentar informes de gestión periódicos y estandarizados por parte de los órganos de administración de los fideicomisos a la dependencia estatal correspondiente, excepto los relacionados con la información presupuestaria.

4.18 Dentro de la cuenta de inversión 2003 no se incluyó información de los Fondos FIT/AR y de Asistencia al FFFIR y tampoco fue incluida en el presupuesto 2004. (ver anexos VI y VII)

4.19 El Decreto 906/04 incluye en su anexo de fondos fiduciarios integrados con bienes o fondos del Estado Nacional al Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, que nunca funcionó operativamente y al Fondo Fiduciario de Becas con Destino a Estudiantes Universitarios, cuyo plazo de duración se halla vencido. En Anexo VIII se describen las principales características de los mismos.

4.20 Los fideicomisos que se indican a continuación, y que se describen en Anexo IX, fueron creados recientemente y aún se encuentran en etapa de implementación:

- a) Fondo Fiduciario para Atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas. (Dto. 180/2004)
- b) Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria (Ley N° 25.798 – Dto. 1284/2003)
- c) Fondo Fiduciario para Atender la Contratación de Transporte y Adquisición de Gas Natural Destinados a la Generación de Energía Eléctrica (Resolución N° 950/2004 de la Secretaría de Energía)
- d) Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft - Ley 25.922)

4.21 Existen otros fondos fiduciarios que por sus particularidades se exponen por separado de los fideicomisos mencionados en 4.1. En Anexo X se describen sintéticamente las características de los mismos.

- a) Fideicomisos relacionados con el Programa de Propiedad Participada (Ley 23.696).
- b) Fideicomiso firmado entre Aguas Argentinas S.A. y BAPRO Mandatos y Negocios S.A.
- c) Fideicomisos cuyo fiduciante es el BICE.
- d) Fideicomiso Conversión de Deuda-Decreto 1387/01.

4.22 De acuerdo a lo informado por los órganos de administración de los fondos al 30/09/04 éstos no recibieron instrucción alguna respecto de lo establecido en el Decreto 906/04. Se encuentran comprendidos en esta normativa los fondos indicados en 4.1 (con excepción del 11), 4.19., 4.20 a) y los fondos a crearse en el futuro.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2004

ANEXO I - CUADRO RESUMEN FIDEICOMISOS PUBLICOS

	FIDEICOMISOS PUBLICOS	NORMA DE CREACION	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	COMITE	FINALIDAD	PATRIMONIO en \$(000)
1	Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	Dto. 286/95	3/6/1995	30 años	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción	B.N.A.	Provincias, Ciudad de Bs.As., Bancos provinciales o Municipios.	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción	Comité Directivo	Asistir privatización de bancos y otras empresas, financiar programas de reformas y desarrollo.	6,753,340
2	Fideicomiso de Tasa sobre Gasoil	Dto. 976/2001	9/13/2001	30 años	Estado Nacional	B.N.A.	Concesionarios viales, contratistas de obras, otros	Estado Nacional	N/A	Asegurar la disponibilidad de recursos para el pago y compensaciones a beneficiarios.	594,483
3	Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas	Dto. 342/2000	5/12/2000	14 años	Estado Nacional	B.N.A.	Estado Nacional	Estado Nacional	Comité Directivo	Otorgar préstamos, avales, fianzas y/u otras garantías a entidades financieras, de seguros, etc.	1,164,709
4	Fideicomiso de Asistencia al F.F. Fed.de Infraestructura Regional	Dto. 924/97	5/9/1998	30 años	F.F. Federal de Infraestructura Regional	B.N.A.	F.F. Federal de Infraestructura Regional	Estado Nacional	Comité Ejecutivo	Capitalización del Fondo Federal de Infraestructura Regional	11
5	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (1)	Ley 24.855	5/9/1998	30 años	Estado Nacional	B.N.A.	Estado Nacional, Estados Provinciales y la Ciudad de Buenos Aires	Estado Nacional	Consejo de Administración	Asistir en la financiación de obras de infraestructura a los beneficiarios.	635,060
6	Fondo Secretaría de Hacienda - B.I.C.E. (2)	Res. 557/94	1/27/1999	10 años	Secretaría de Hacienda	BICE	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	Comisión de Contralor	Implementación de programas de financiamiento	738,997
7	Fideicomiso de Infraestructura Hídrica	Dto. 1381/2001	3/19/2002	30 años	Estado Nacional	B.N.A.	Contratistas y concesionarios de obras, etc.	Estado Nacional	N/A	Financiación de obras de infraestructura hídrica, pago de compensaciones tarifarias, etc.	386,197
8	Fondo Fiduciario para Subsidio de Consumos Residenciales de Gas	Ley 25.565	6/4/2002	10 años	Estado Nacional	B.N.A.	Empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes, entre otras	Estado Nacional	N/A	Financiar a) compensaciones tarifarias y b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, etc. en la región sur del país	38,200
9	Fideicomiso para el Transporte Eléctrico Federal	Res. 657/99	11/14/2000	20 años o cumplimiento del contrato	Consejo Federal de Energía Eléctrica	B.N.A.	Comité de administración y las personas que este indique, que participen en el fondo de financiamiento de obras.	Fondo Nacional de la Energía Eléctrica	Comité de Administración	Financiación de obras de ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión	192,080
10	Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	Dto. 1331/96	9/22/1997	10 años	Secretaría de Ciencia y Tecnología	B.N.A.	Provincias, Municipios, Personas Físicas o de existencia Ideal, Públicas o Privadas que desarrollen actividades productivas de bienes y servicios, actividades científicas, tecnológicas, etc	Secretaría de Ciencia y Tecnología	Comité de Gestión	Promoción y fomento de la investigación y desarrollo, la transmisión de tecnología y la asistencia técnica	41,298
11	Programa de Fideicomisos - MYPES II	Dto. 1118/03	5/26/2004	3 años	Nación Argentina por intermedio del Ministerio de Economía y Producción	Sud Inversiones y Análisis S.A.	Estado Nacional por intermedio del Ministerio de Economía y Producción	Nación Argentina por intermedio del Ministerio de Economía y Producción	N/A	Destinar los fondos fideicomitados a la adquisición, por vía de descuento, de créditos de los bancos Credicoop Coop. Ltdo. y Macro Bansud S.A. otorgados o a otorgarse a las MyPES.	N/D
12	Fondo Fiduciario de Capital Social	Dto. 675/97	10/22/1997	30 años	Estado Nacional por medio de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, así como los participantes mencionados en el Art. 2 inc (c y d) Dto. 675/97	FONCAP S.A.	Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación o los que participen efectivizando nuevos aportes al fideicomiso	Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación o los que participen efectivizando nuevos aportes al fideicomiso	Comite Ejecutivo	Prestar servicios financieros y de organización y capacitación a las microempresas.	33,852
13	Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina	Ley 25.422	7/19/2002	10 años	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	B.N.A.	Las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto de la Ley 25.422	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos	Comité de Administración	Solventar los desembolsos derivados de la aplicación del régimen establecido por la ley para la recuperación de la ganadería ovina	33,472
14	FOGAPYME	Ley 25.300 - Dto. 1074/01	11/22/2002	25 años	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y suscriptores de certif.de particip.	B.N.A.	Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario	Estado Nacional	Comité de Administración	Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las Sociedades de Garantía Reciproca y de las que emitan los fondos provinciales o regionales y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las micro, pequeñas y medianas empresas	20,206

ANEXO I - CUADRO RESUMEN FIDEICOMISOS PUBLICOS

	FIDEICOMISOS PUBLICOS	NORMA DE CREACION	FECHA DE CONTRATO	PLAZO	FIDUCIANTE	FIDUCIARIO	BENEFICIARIO	FIDEICOMISARIO	COMITE	FINALIDAD	PATRIMONIO en \$(000)
15	FONAPYME	Ley 25.300	11/22/2002	25 años	Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y suscriptores de certif.de particip.	B.N.A.	Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario	Estado Nacional	Comité de Inversiones	Efectuar aportes de capital y a brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas a micros, pequeñas y medianas empresas.	5,015
16	FIT/AR	N/D	5/30/1998	N/D	INPI	OMPI	N/D	INPI	N/A	Ejecución de actividades de modernización y actualización administrativa con miras a optimizar los resultados de los servicios que brinda el INPI a los usuarios del sistema	N/D
TOTAL											10,636,920

Observaciones:

Cifras de Patrimonio según balances al 31/12/03 o último disponible provisorio por fiduciario u órgano de administración - ver punto 4.7 del informe

(1) saldo del patrimonio según balance emitido por el Fondo Fiduciario - ver punto 4.9 del informe

(2) saldo del patrimonio al 30/9/03

N/A: no aplicable

N/D: no disponible

ANEXO II

DESCRIPCION DE FONDOS FIDUCIARIOS

1. FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL (FFDP)

NORMA DE CREACION: Decreto N° 286/95.

FECHA DE CONTRATO: 06/03/95

PLAZO: 30 años de acuerdo a la Ley 24.623

FIDUCIANTE: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: las provincias, Ciudad de Buenos Aires, bancos de propiedad total o parcial de las Provincias o Municipios, siempre que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que las autoridades constitucionalmente habilitadas para ello otorguen la autorización para su privatización total, o la transferencia al sector privado de la mayoría del capital y el control de las decisiones de administración y gobierno de dichas entidades.
- b) Que se transfiera al fiduciario, o a una entidad aceptable para éste, las facultades para realizar los actos necesarios para privatizar el banco, o bien que se acuerde un cronograma para dicha privatización.
- c) Que se convenga con el fiduciario las condiciones en que se desarrollen las operaciones del beneficiario, hasta que se complete su privatización.
- d) Que la Provincia o Municipio respectivo comprometa el producido de la privatización del Banco a la cancelación del saldo deudor de la cuenta con el fiduciario.
- e) Que la Provincia o Municipio respectivo garantice a satisfacción del fiduciario la devolución de los eventuales saldos deudores que pudieren subsistir luego de la afectación dispuesta en el punto anterior, afectando para ello otros activos o empresas de propiedad provincial y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que resulten necesarios.

COMITÉ DIRECTIVO: formado por cuatro miembros designados por el Ministerio de Economía y un miembro de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC) del BCRA.

FIDEICOMISARIO: Una vez cumplido su objeto se disolverá el Fondo quedando su liquidación y el cumplimiento de los convenios existentes a cargo de los funcionarios que designe el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

FINALIDAD:

- a) Asistir a las Provincias o Municipios en la privatización de las entidades financieras o cualesquiera otras empresas cuyo capital sea total o parcialmente de propiedad de dichas Provincias o Municipios.
- b) Financiar programas de reforma fiscal, financiera, económica o administrativa de los Estados Provinciales, cuyo principal objetivo consista en la consolidación de la Reforma del Sector Público Provincial, a través de mecanismos ágiles y flexibles que aseguren la implementación definitiva de las reformas básicas y el avance en la generación de programas de mejoramiento del gasto público social y de desarrollo regional.
- c) Asistir y financiar programas que contemplen el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, su renegociación y/o cancelación.
- d) Asistir y financiar programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) 70.599.999 acciones Clase A de YPF S.A., excluido el derecho al cobro de los dividendos a partir de la distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio 1997, cuya titularidad corresponde al Estado Nacional, Ministerio de Economía y Producción.
- b) Los recursos que en el futuro provengan de préstamos otorgados por el BIRF, el BID, u otras instituciones multilaterales o nacionales de crédito, destinados a similares objetivos a los previstos en el fideicomiso.
- c) Los recursos que en el futuro le asigne el presupuesto nacional o los presupuestos provinciales.

- d) el producido de sus operaciones o la renta de sus activos.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

a) El fondo fiduciario se administra siguiendo las instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Hacienda y cuenta con un Comité Directivo. A dicho Comité le corresponde preparar, diseñar y supervisar las operaciones del Fondo. Una unidad técnica depende del Comité Directivo y esta a su cargo el procesamiento, análisis y evaluación de los proyectos de privatización y/o saneamiento fiscal que presenten las Provincias a fin de acceder a la asistencia del Fondo. Corresponde también a la unidad técnica la prestación de asistencia técnica a las Provincias y Municipios y/o a los bancos o empresas sujetos a privatización, cuando la prestación de esta asistencia fuera convenida entre el FFDP y una Provincia o Municipio.

b) Activos ingresados al fideicomiso, a valores históricos:

- Acciones clase "A" de YPF S.A.: 70.599.999 valuadas al inicio a \$ 10 c/u: \$(000) 705.990.-, y dividendos correspondientes al año 1996 por \$(000) 62.130.-. Las acciones de YPF S.A. fueron vendidas en el año 1999 a un valor total de \$(000) 2.802.000. Por instrucciones de la Secretaría de Hacienda se dispuso la inversión de \$(000) 2.000.000, en títulos Bonte 2006 del Estado Nacional que posteriormente fueron convertidos en Préstamos Garantizados.
- Recursos provenientes de préstamos de Organismos Multilaterales:

<i>Préstamo</i>	<i>U\$S \$(000)</i>
BID año 1995	750.000.-
BIRF año 1996	500.000.-
BIRF año 1997	166.000.-
TOTAL	1.416.000.-

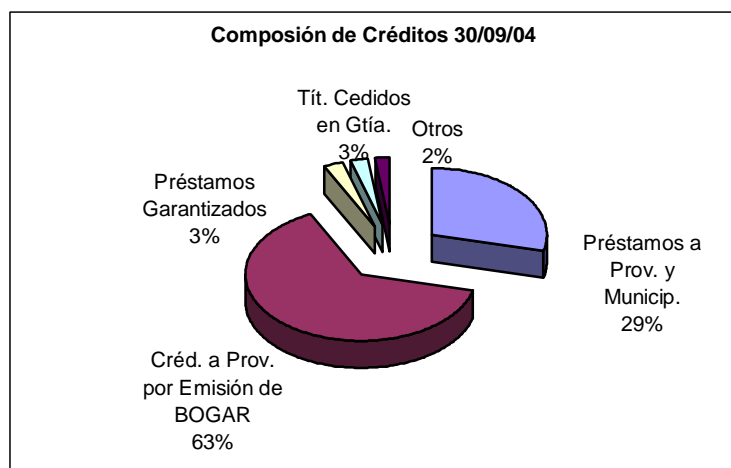
El FFDP efectuó pagos al Estado Nacional por los servicios de intereses por los préstamos otorgados por el BID y el BIRF por un total acumulado al 2001 de U\$\$ (000) 433.130.-

Asimismo, por instrucciones del Poder Ejecutivo que reasignaron mediante el decreto 181/00 las aplicaciones del Fideicomiso, se transfirieron fondos a la Tesorería General de la Nación para cancelar los capitales prestados por los Organismos Multilaterales - U\$\$ (000) 1.416.000.-, y en concepto de aporte \$(000) 400.000.- con destino al Fondo Anticíclico Fiscal.

- Aportes del Estado Nacional por colocación de Certificados de Crédito Fiscal (CCF) realizados en el año 2001: \$(000) 558.200.-
- Adicionalmente el FFDP emitió Obligaciones Negociables por U\$\$ (000) 1.200.000.- para financiar el programa de saneamiento fiscal del año 2000 y subsiguientes.

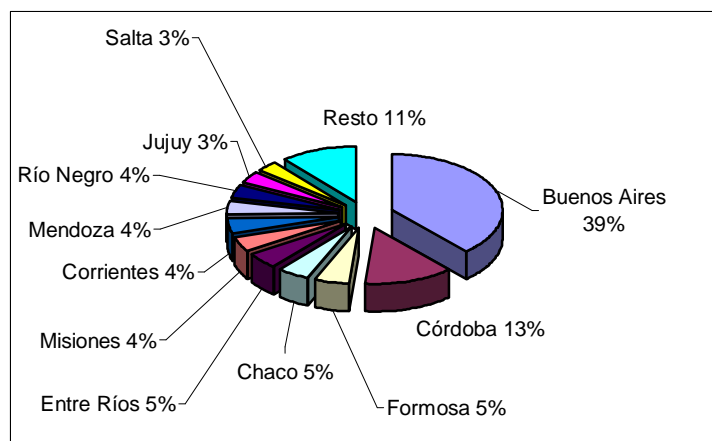
c) Créditos al 30/09/04:

<i>Concepto</i>	<i>Saldo \$(000)</i>
Créditos a Provincias por Emisión de BOGAR	27.863.975.-
Préstamos a Provincias y Municipalidades	12.651.325.-
Préstamos Garantizados	1.212.957.-
Títulos Cedidos en Garantía	1.142.862.-
Otros	849.062.-
Total	43.720.181.-



- o La composición de los créditos recibidos por la reestructuración de préstamos provinciales en el marco del programa de reconversión de Deuda Pública Provincial con la correspondiente emisión de BOGAR, de acuerdo a lo dispuesto en el Dto. 1579/02 es la siguiente:

Provincia	Saldo \$(000)
Buenos Aires	10.639.606
Córdoba	3.598.281
Formosa	1.387.513
Chaco	1.374.309
Entre Ríos	1.368.787
Misiones	1.231.775
Corrientes	1.225.315
Mendoza	1.125.732
Río Negro	1.053.147
Jujuy	903.379
Salta	836.138
Tucumán	758.349
Neuquén	757.561
San Juan	630.312
Catamarca	359.318
Chubut	257.695
La Rioja	199.479
T. del Fuego	157.279
Total	27.863.975

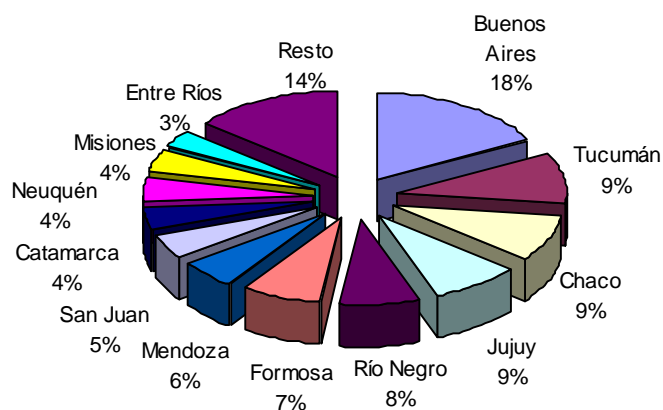


- o Los préstamos a Provincias y Municipalidades se componen de los siguientes conceptos

Concepto	Saldo \$(000)
Préstamos reestructurados con emisión de bonos – Programa de Conversión de deuda pública provincial – Dto. 1579/02 Art.11 – Res ME 539/02 Anexo II inc f)	2.168.483.-
Préstamos reestructurados– Programa de Conversión de deuda pública provincial – Dto. 1579/02 Art.11 – Res ME 539/02 Anexo II inc g)	3.740.122.-
Préstamos otorgados a las Provincias mediante Programas de Saneamiento Fiscal 2000 y 2001 – Deuda no reestructurada	1.802.136.-
Préstamos otorgados para la privatización de Bancos Provinciales – Deuda no reestructurada	832.456.-
Préstamos otorgados para la privatización de Bancos Oficiales Provinciales – Deuda no reestructurada	885.718.-
Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales – Año 2002	805.968.-
Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales – Año 2003	1.646.208.-
Programa de Financiamiento Ordenado de las Finanzas Provinciales – Año 2004	636.544.-
TOTAL	12.517.636.-

o Distribución por provincias

Provincia	Saldo \$(000)
Buenos Aires	2.224.449
Tucumán	1.168.791
Chaco	1.138.564
Jujuy	1.085.994
Río Negro	970.073
Formosa	941.077
Mendoza	711.215
San Juan	584.194
Catamarca	538.591
Neuquén	534.823
Misiones	530.015
Entre Ríos	417.189
Santa Fe	354.868
Chubut	250.897
Corrientes	209.337
Córdoba	190.120
Santa Cruz	185.853
La Rioja	149.903
T. del Fuego	121.764
San Luis	117.075
Sgo. del Estero	115.179
Salta	111.354
Total	12.651.325



- El plazo promedio de las financiaciones otorgadas es de 5 a 9 años. Para los préstamos instrumentados con Bogar (canje de deuda pública provincial), el plazo de financiación es de 16 años.
 - Los préstamos provinciales se otorgaron con garantía de Coparticipación Federal
- d) El FFDP registra en su pasivo al 30/09/04, títulos BOGAR emitidos por un total de \$(000) 30.040.000.-
- e) El FFDP participó en la emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) emitidos por cuenta y orden de las Jurisdicciones, de acuerdo a lo previsto en el Dto. N° 1004/01 y normas reglamentarias y modificatorias.

2. FIDEICOMISO DE GASOIL Y TASAS VIALES

NORMA DE CREACION: Decreto 976/2001

FECHA DE CONTRATO: 13/09/2001

PLAZO: 30 años

FIDUCIANTE: Estado Nacional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO:

- a) Los concesionarios viales según Dto. 1377/01 y Art.23 inciso (a) de Dto. 976/01
- b) Los contratistas, concesionarios y/o encargados de proyecto de obras y servicios de infraestructura ferroviaria en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- c) Otros que determine el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en relación con la creación del sistema de desarrollo de la infraestructura vial conforme lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 802/01.

- d) Las empresas concesionarias de los Corredores de la Red Vial Nacional que resulten adjudicatarias en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 425/03 y por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 60/03.
- e) El Órgano de Control de Concesiones Viales, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- f) Los adjudicatarios de las contrataciones de obras adicionales, construcciones, trabajos o servicios de industria que se efectúen en los Corredores de la Red Vial Nacional otorgados en concesión mediante el Decreto N° 1007/03, o vinculados a ellos, no considerados en los contratos aprobados mediante dicho Decreto.
- g) La Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado de la órbita de la Subsecretaria de Obras Públicas.
- h) A las personas que surjan de la implementación del Sistema Vial Integrado (SISVIAL) conforme lo normado en Art. (7) Dto. 652/02.
- i) Las personas que surjan de la propuesta que deberá elevar la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción de acuerdo con lo establecido en los Art. (4) in fine y (5) in fine Dto. 652/02 y en la Resolución del Ministerio de la Producción N° 82 del 29/04/2002.
- j) Aquellas personas, fondos, organismos, registros, dependencias, etc. que surjan de la aplicación de acciones vinculadas a la transformación del sistema de transporte de cargas por automotor de jurisdicción nacional conforme el Art. (4) in fine Dto. 652/02.
- k) Los encargados de proyectos; de percepción de tasas viales; los contratistas de obra en el ámbito del Sistema Infraestructura de Transporte (SIT) del Dto. 1377/01, según Dto. 652/02; los organismos multilaterales de crédito y/o las entidades con las que se hayan efectuado operaciones de crédito y/o líneas contingentes en el marco del SIT; los concesionarios viales de rutas nacionales y/o rutas provinciales, no incluidos en inciso (a) del Art. 23 Dto. 976/01, cuyos contratos hayan sido suscriptos y aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del Dto. 802/01 y conforme al convenio que en cada caso realice la Autoridad de Aplicación con la provincia; los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que la Autoridad de Aplicación resuelva efectuar, de acuerdo con Dto. 1377/01 y Art. 21 Dto. 976/01 y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional.

FINALIDAD: asegurar la disponibilidad de recursos para:

- a) atender el pago de los legítimos derechos de cobro que resulten titulares los Beneficiarios conforme a los términos y condiciones de los Decretos 976/01, 1377/01 (Plan Federal de Infraestructura) y 652/02 (Convenio de Estabilidad de Suministro del Gasoil entre el Estado Nacional y las empresas productoras y refinadores de hidrocarburos).
- b) atender el pago de compensaciones por la disminución de ingresos de los actuales concesionarios viales, con motivo de:
 - I. La reducción de tarifas de peaje por Dto. 802/01;
 - II. Los distintos tipos de compensaciones incluidos en las Actas Acuerdo aprobadas por Dto. 92/01;
 - III. Lo dispuesto en el Convenio para mejorar la competitividad y la generación de empleo ratificado por Dto. 929/01; y
 - IV. cualquier otro destino que determine el PEN a propuesta del Ministerio Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios en oportunidad de la creación del Sistema de Desarrollo de Infraestructura Vial conforme al Art. 11 del Dto. 802/01.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) Las sumas de dinero percibidas o a percibirse provenientes de la Tasa sobre el Gasoil, creada en el Decreto N° 802/01,
- b) Los recursos provenientes de las tasas viales,
- c) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.
- e) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias.
- f) Otras tasas que pudieren crearse y/o recursos que pudieren asignarse en el futuro con destino al sistema de Infraestructura del Transporte según Dto. 652/02.

- g) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa sobre el Gasoil.
- h) La totalidad de los ingresos que resulten de los contratos de concesión de los Corredores de la Red Vial Nacional. que se aprueben en virtud del Decreto 25/2003 y 1006/2003.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) La función del Banco de la Nación Argentina será administrar los recursos del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones que imparta la Secretaría de Obras Públicas, respecto de los fondos provenientes de la recaudación de las tasas viales y recursos derivados al SISVIAL, y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Producción según las pautas que esta fije respecto de los recursos derivados al SITRANS.
- b) El Estado Nacional no puede crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario o sobre los Activos Fideicomitidos.
- c) La Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), creada por medio de la Resolución 531/01 del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, tendrá por objeto asistir al señor Ministro de Economía y Producción en la aplicación y afectación eficiente de los recursos de los fideicomisos creados para promover la participación privada en el desarrollo de infraestructura, a cuyo fin ejercerá la coordinación y supervisión del accionar de los distintos entes intervinientes.
- d) Por decreto 976/01 el Fideicomiso no está regido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, sin perjuicio de las facultades que otorga a la SIGEN y la AGN.
- e) Los activos fideicomitidos en ningún caso serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

El Estado Nacional no puede disponer en modo alguno de los Activos Fideicomitidos para atender gastos propios. Dichos Activos deben ingresar como de libre disponibilidad por el Fiduciante, libre de toda prenda, gravamen, cesión fiduciaria previa, cesión en garantía y/o afectación de cualquier naturaleza.

- f) Los activos fideicomitidos podrán ser invertidos por el Fiduciario en títulos o valores públicos de corto plazo, tanto nacionales como provinciales con garantía de los recursos de la coparticipación federal de impuestos, y/o depósitos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina menores a un año.
- g) El Decreto 1377/01 y normas modificatorias y reglamentarias, establecen el Sistema de Infraestructura de Transporte (SIT) que incluye el SISVIAL y el SITRANS, mencionados anteriormente. Este último se encuentra integrado por el Sistema de Compensaciones al Transporte (SISCOTA), el Sistema Ferroviario Integrado (SIFER) y el SISTAU.
- h) Por Decreto 1377/01 se constituye, para hacer frente a eventuales disminuciones temporales en los recursos, una reserva de liquidez equivalente al 3% de la sumatoria anual de las tasas sobre el gasoil y viales
- i) Por Decretos 1377/01, 652/02 y modificatorios se establece que, de los recursos del fideicomiso, el equivalente al 100% de la Tasa sobre el Gasoil, se destinará:
 - o a la constitución de la reserva de liquidez
 - o a inversiones en la Red Vial sujeta al SISVIAL;
 - o a SIFER, SISTAU y SISCOTA.

A su vez se establece que, de estos recursos, deducidos lo derivado a la reserva, el 50% se destinará al SISVIAL (70% en función del índice de asignación por provincia y 30% por decisión de la autoridad de aplicación a obras en rutas bajo ciertas condiciones) y 50% al SITRANS (no pudiendo exceder el 65% al SISTAU).

- j) Respecto de los recursos provenientes de las tasas viales el total se destinará a inversiones en rutas o corredores afectados por dichas tasas, netas de los gastos de inversiones que resulten necesarios para la percepción de las mismas.
- k) Al 30/09/04 el total de recursos ingresados a las cuentas fiduciarias asciende a \$(000) 3.811.974.- (a valores históricos acumulados desde la creación del fondo), habiéndose creado una reserva de liquidez de \$ 103.500.
- l) Aplicación de fondos ingresados al Fondo Fiduciario (a valores históricos).
- o SISVIAL

<i>Adjudicaciones de Obras</i>	<i>Cantidad de concesiones</i>	<i>Monto Nominal Acumulado \$(000)</i>	<i>Inversión prevista \$(000)</i>	<i>% Promedio sobre lo previsto</i>
Concesionarios Viales	15	\$ 893.563.-	-	-
Obras de Infraestructura Vial para Provincias en Rutas Nacionales - Anexo II Dto. 1377/01	12	367.986.-	648.119.-	50
Asistencia Financiera - Dto. 172/03	1	28.225.-	51.648.-	57
Concesiones por contratos de construcción, operación y transferencia (2003-2011) - Dto. 976/01 y Dto. 1377/01	2	20.698.-	127.913.-	14
Obras Viales en la Provincia de Santa Cruz - Dto. 976/01, 1377/01 y 140/04	4	52.751.-	74.507.-	75
Obras de Infraestructura Vial para Proveedores en Rutas Nacionales – Decreto 508 Anexo I	14	72.510.-	1.291.083.-	4
Obras de Infraestructura Vial s/ Corredores Viales	9	2.384.-	124.206.-	2

○ SITRANS

<i>Adjudicaciones de obras</i>	<i>Cantidad de concesiones</i>	<i>Monto Nominal Acumulado \$(000)</i>
SIFER Distribuye un coeficiente de participación por pasajero transportado (CPPT)	7	421.735.-
SISTAU Distribuye un coeficiente de Participación Federal (CPF) – Compensación tarifaria: pasajeros/carga/emergencias	27	932.748.-
SISCOTA	9	4.052.-
CONCESIONARIOS VIALES – Decreto 1006/03	7	125.788.-

m) Según el contrato el fiduciario no percibe remuneración u honorario, reconociéndosele expensas por un valor no superior a \$(000) 10.- mensuales

3. FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE EMPRESAS

NORMA DE CREACION: Decreto N° 342/00, modificado por Decreto N° 2705/02

FECHA DE CONTRATO: 12 de mayo de 2000

PLAZO: 14 años

FIDUCIANTE: Estado Nacional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Estado Nacional

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional

COMITÉ DIRECTIVO: designado por el Ministro de Economía y Producción

FINALIDAD:

- a) Suscribir e integrar aportes de capital, otorgar préstamos convertibles o no en acciones y otorgar avales, fianzas y/u otras garantías a entidades financieras, a entidades de seguros y a sus sociedades controlantes;
- b) Comprar y vender acciones de entidades financieras, de entidades de seguros y de sus sociedades controlantes;

- c) Adquirir activos de entidades financieras, de entidades de seguros y de sus sociedades controlantes;
- d) Realizar los activos que adquiriera, en forma gradual y progresiva;
- e) Realizar las gestiones y transferencias de activos y pasivos financieros que le encomiende el Banco de la Nación Argentina o el Ministerio de Economía, todo ello, en las condiciones previstas en el decreto y en el contrato de fideicomiso;
- f) Gestionar la disolución del Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria quedando a su cargo el cumplimiento de los convenios existentes conforme instrucciones que le imparta el Ministerio de Economía.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) Transferencia fiduciaria de la totalidad de los activos al 26/02/00 del fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria.
- b) Los recursos provenientes de financiamiento y/o aportes de cualquier naturaleza de entidades financieras y de organismos multilaterales de crédito destinados al mismo objeto de los fideicomisos.
- c) La renta de sus operaciones.
- d) Otros recursos que se obtengan para los mismos fines previstos en el contrato de fideicomiso.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

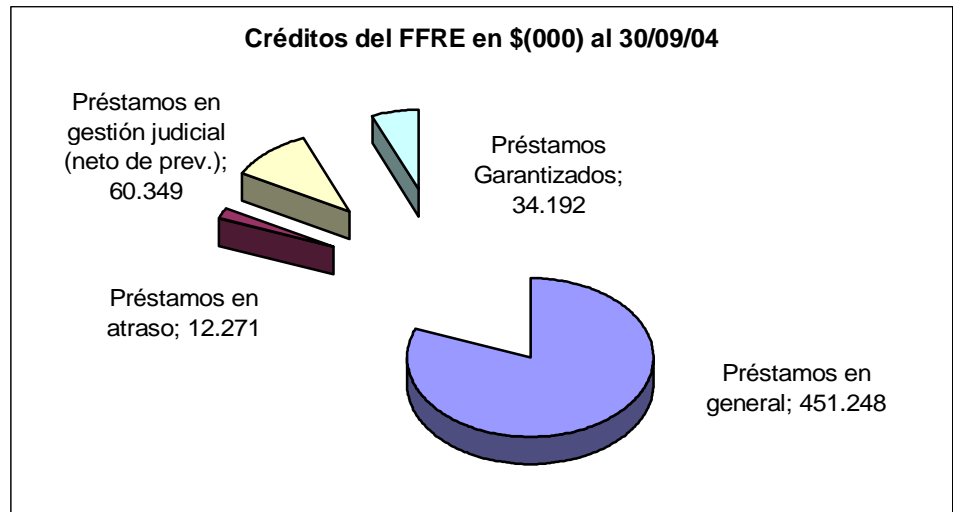
- a) Mediante el dictado del Decreto N° 342 del 18/04/00 se dispuso la creación del Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, con el objeto de reemplazar al Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria reglamentado por Decreto N° 445/95, que fuera disuelto por ese mismo acto administrativo. La constitución del fondo tuvo efectos a partir del 26/02/00. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 2705/02 por el cual pasa a denominar al Fondo como Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas, adecuar su objeto conforme allí lo determina y prorrogar su plazo por 12 años más.

b) Aporte de fondos realizados por el fiduciante (en miles de dólares):

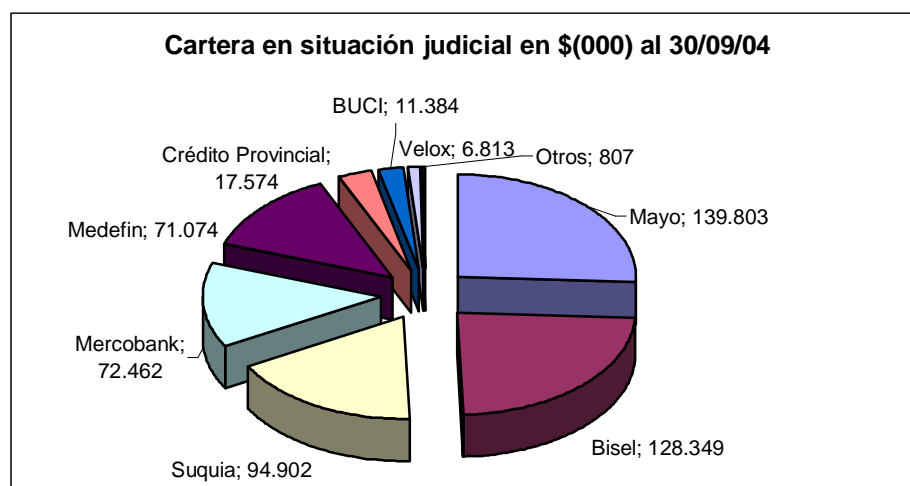
<i>Origen del aporte</i>	<i>1995</i>	<i>1996</i>	<i>Total</i>
Tesorería Gral. De la Nación (TGN)	277.756.-	56.244.-	334.000.-
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)	167.000.-	167.000.-	334.000.-
TOTAL			668.000.-

c) El plazo promedio de financiación es de 7 años, siendo en la mayoría de los casos exigible la primera cuota de amortización de capital a los 3 años de ocurrido el desembolso.

d) Composición de la Cartera



e) Composición de la cartera en situación judicial



f) Actualmente existen controversias entre los Bancos que recibieron asistencia financiera y el Fondo Fiduciario, ya que por aplicación de los decretos N° 214/02, 410/02 y 53/2003, los créditos otorgados con anterioridad al 04.02.02 se dolarizaron en un 50%, generando para el Fondo una acreencia que los bancos no están dispuestos a afrontar.

g) Adicionalmente existen entidades que recibieron ayuda financiera por parte del Fondo que se encuentran en proceso de liquidación o quiebra. En estos casos el Fondo ha realizado las acciones judiciales correspondientes para verificar el crédito en dichos procesos. Los saldos al 30.09.04 se hallan previsionados al 100 %.

h) Pagos efectuados al Estado Nacional y al BIRF :

<i>Ejercicio - Concepto</i>	<i>U\$\$(000)</i>	
2000 – BIRF	29.033.-	
2001 - TGN	37.111.-	
2001 - BIRF	80.766.-	
TOTAL	117.877.-	
2002 - BIRF	26.670.-	

i) **Retribución del Fiduciario:**

Según el contrato de fideicomiso “El Fiduciario no cobrara retribución por su actuación salvo los gastos en los que incurra por el mantenimiento de una estructura administrativa asignada al efecto, los que deberán ser aprobados por el Comité Directivo”.

El Banco de la Nación Argentina en calidad de fiduciario percibe una comisión de \$(000) 10.- mensuales. Asimismo, el fideicomiso soporta los gastos de servicios administrativos contratados y otros gastos de administración. El cargo anual al resultado por dichos conceptos asciende a \$(000) 500.- aproximadamente.

j) A la fecha de emisión del presente informe, el Estado Nacional ha dispuesto mediante la emisión del Decreto N° 1284/03, reglamentario de la Ley 25.798, que el FFRE efectúe aportes al Fideicomiso para la Refinanciación Hipotecaria.

4. FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

NORMA DE CREACION: Decreto N° 924/97 - Decreto 228/98

FECHA DE CONTRATO: 9/05/98

PLAZO: cumplimiento de la finalidad o 30 años.

FIDUCIANTE: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional

COMITÉ EJECUTIVO: integrado por cuatro miembros, dos representantes del Ministerio de Economía y dos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

FINALIDAD: proceder a la capitalización del FFFIR mediante el aporte del producido neto de la venta de las acciones del Banco Hipotecario S.A., con excepción de las excluidas por el Artículo 7° inciso a) de la Ley N° 24.855 (aportes al BNA y afectadas al programa de propiedad participada), los gastos que se comprometan para la venta de las mismas y el

producido de los empréstitos que contraiga con garantía sobre tales acciones, en un todo de acuerdo con lo prescrito por el Art. 37 de la mencionada Ley y los Arts. 47 y 49 del Dto. 924/97.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: acciones del Banco Hipotecario S.A.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El Fideicomiso de Asistencia actuará conforme las instrucciones que le imparta su Comité Ejecutivo. Será responsabilidad del Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Asistencia disponer e instruir las medidas necesarias que aseguren al FFFIR las disponibilidades financieras requeridas para el cumplimiento de sus fines.
- b) El FFFIR recibió en propiedad fiduciaria el 94,9 % del capital social del BHSA, compuesto por la siguiente cantidad de acciones:

Acciones clase A	134.850.000
Acciones clase C	7.500.000

- c) Con fecha 2 de febrero de 1999 se vendieron 42.000.000 acciones y 270.000 contratos de opciones. El ingreso reflejado por el fondo, por este concepto asciende a \$(000) 307.124, (a valores históricos). Adicionalmente el fideicomiso cobró dividendos de las acciones del BHSA por un total de \$(000) 108.454.-, (a valores históricos). La aplicación de estos importes corresponde a la capitalización del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.
- d) De acuerdo a la información remitida por el Comité Ejecutivo, el 2 de febrero de 2004 venció el plazo para el ejercicio de la opción con derecho a compra de las acciones clase A de BHSA, ejerciéndose la misma en un 60 %, con los siguientes resultados:
Total de opciones ejercidas: 179.095
Monto efectivo total de las opciones ejercidas: \$(000) 125.367.-

Con el producido de esta venta el fiduciario ha cancelado la operación del pase activo con Banco de la Nación Argentina (operación concertada en el año 2001) por un total de \$(000) 67.425.- El remanente se halla invertido en un plazo fijo en Banco de la Nación Argentina por \$(000) 57.139 al 30/09/04.

5. FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL **(FFFIR)**

NORMA DE CREACION: Ley N° 24.855 - de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, del 2/7/97 - Decreto N° 924/97.

FECHA DE CONTRATO: 9/05/98

PLAZO: 30 años

FIDUCIANTE: Estado Nacional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Jurisdicciones que adhieran al régimen creado por la Ley 24.855, el Dto. 677/97 y el 924/97, esto es el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, una vez cumplidos los términos y condiciones que le son impuestos a tales fines por el Dto. 924/97.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional

CONSEJO DE ADMINISTRACION: compuesto por siete miembros designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dos de los cuales son designados por la Asamblea de Gobernadores del Consejo Federal de Inversiones.

FINALIDAD: asistir a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 24.855.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) acciones del Banco Hipotecario S.A. y el producido de su venta;
- b) recursos que le asigne el Estado Nacional, las Provincias y los Organismos Internacionales;

- c) el producido de los empréstitos que contraiga el Fondo los que podrán estar garantizados con los bienes que lo integran; y
- d) la renta y los frutos de sus activos.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El contrato de fideicomiso fue suscripto por el presidente del Consejo de Administración del fondo, en representación del mismo y en ejercicio de sus facultades y por el BNA en calidad de fiduciario. Dicho contrato no define el fiduciante ni el objeto del fideicomiso por lo que se debe recurrir a la Ley y al decreto reglamentario a tal fin.
- b) El presente fondo fiduciario cedió en propiedad fiduciaria al Fideicomiso de Asistencia, cuyas características se detallan en 5. la propiedad de las acciones del Banco Hipotecario S.A., convirtiéndose en fiduciante de ese fideicomiso.
- c) La ley dispone que el Fondo funcione en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Por medio del Dto. 408/03 se transfirió al ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
- d) Se verificaron diferencias entre los estados de situación patrimonial y de resultados preparados por el BNA en calidad de fiduciario y los emitidos por el Consejo de Administración.

Al 31/12/03 se determinaron las siguientes diferencias:

CONCEPTO	\$ (000)		
	SALDO S/ EECC FFFIR	SALDO S/ BCE. BNA	DIFERENCIA
Activo	1.251.480.-	1.367.040.-	115.560.-
Pasivo	735.429.-	731.980.-	3.449.-
Resultado del Ejercicio	468.860.-	47.764.-	421.096.-

Entre las cuestiones mas significativas se puede mencionar que el balance confeccionado por BNA, a diferencia del emitido por el FFFIR, no incluye en activos provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera de créditos (\$000) 106.359.-, por desvalorización de acciones (\$000) 107.000.- y Otros activos por (\$000) 109.034 que corresponden a la capitalización del BNA por Art. 35 de la Ley 24.855, entre los conceptos mas importantes. En el pasivo la diferencia corresponde a deudas por aportes al BNA y en resultados al resultado por tenencia de acciones (\$000) 581.546.-, cargo por desvalorización de acciones (\$000) 107.490.- y cargo por incobrabilidad (\$000) 51.890, entre otros.

- e) Fondos ingresados al Fideicomiso (a valores históricos según informe del Consejo de Administración)

<i>Al 30/09/04</i>	<i>\$(000)</i>
Aportes del Estado Nacional	1.355
Ingresos por venta de acciones y opciones del BHSA	281.979
Dividendos en efectivo de acciones de BHSA	108.454
Operaciones de pase pasivo con Banco de la Nación Argentina	30.000

- f) Pasivos del fideicomiso: fueron transferidos de acuerdo a lo establecido por la ley de creación, sin que se haga ninguna referencia a los mismos en el contrato de fideicomiso:
- Según lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 24.855, el Estado Nacional transfirió a este fondo fiduciario, junto con las acciones, el pasivo residual que el BHSA poseía con el BCRA, a cancelar en las condiciones establecidas en el Dto. 1284/99, en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de setiembre/03, devengando un interés a tasa Libo a 180 días. Al 30/09/04 la deuda asciende a \$(000) 615.245. A la fecha del presente informe no se ha cancelado ninguna cuota y la deuda exigible es de \$(000) 61.499.

- El Art. 35 de la Ley 24.855 establece que el presente fideicomiso deberá transferir al Banco de la Nación Argentina \$(000) 100.000.- del producido de la venta de las acciones del BHSA y un porcentaje de la renta que generen los activos fideicomitidos hasta completar un total de \$(000) 200.000. Con estos fondos el Banco de la Nación Argentina debe crear un área de crédito hipotecario destinado a operar un programa especial para el financiamiento de la vivienda familiar única. Al 30.09.04 la deuda con Banco de la Nación Argentina por ambos conceptos asciende a \$(000) 105.100.-

g) Financiaciones realizadas por el Fondo Fiduciario:

Desde la creación del fondo hasta el 30.09.04 se han financiado 178 obras por un total de \$(000) 741.125, (a valores históricos), cuya discriminación por jurisdicción se detalla en el cuadro expuesto a continuación. Los préstamos fueron otorgados a la Nación o a las provincias, en este último caso con garantía de coparticipación, instrumentado mediante la firma de mutuos. El plazo promedio de las financiaciones es de 60 meses.

Distribución de financiaciones por jurisdicción en \$(000)

Jurisdicción	Monto Comprometido	Monto Desembolsado	Cantidad de Obras	Interés promedio	Morosidad
Nacion	280.841	273.790	58	4,2%	18,4%
Cordoba	91.829	67.724	5	7,5%	3,0%
Buenos Aires	74.514	38.110	4	7,8%	0,0%
Chaco	32.396	32.315	6	6,9%	0,0%
San Juan	31.390	25.196	9	6,9%	0,0%
Salta	30.799	25.513	13	6,3%	1,5%
Mendoza	29.946	23.684	3	7,5%	1,4%
La Rioja	20.379	20.181	16	6,2%	10,7%
Santa Fe	18.931	6.065	1	8,1%	0,1%
Entre Rios	18.500	12.380	9	7,2%	4,4%
Tucuman	18.387	11.526	7	6,9%	0,0%
Formosa	17.881	16.279	5	6,8%	0,0%
La Pampa	15.953	15.953	1	5,2%	12,2%
Jujuy	11.630	11.630	1	7,7%	7,0%
Rio Negro	9.551	2.870	3	7,4%	0,0%
Tierra del Fuego	8.743	5.485	15	6,6%	0,0%
Chubut	7.897	7.658	8	6,4%	9,0%
Neuquen	7.051	7.051	2	4,5%	17,9%
Misiones	5.100	5.061	1	7,3%	0,0%
Santa Cruz	5.000	5.000	1	6,2%	9,5%
Catamarca	3.738	3.738	2	6,6%	0,0%
Corrientes	477	418	7	7,1%	0,0%
Santiago del Estero	192	192	1	6,2%	10,5%
TOTAL	741.125	617.819	178		

- h) Al 30/09/04 el saldo de los préstamos otorgados asciende a \$(000) 586.971, dentro de los cuales se incluyen \$(000) 71.690 correspondientes a cuotas vencidas. El Estado Nacional adeuda al FFFIR \$(000) 59.815 desde junio de 2002.
- i) El Fondo Fiduciario mantiene compromisos con las jurisdicciones por convenios firmados con las mismas por un total de \$(000) 123.307. Dado el cronograma de desembolsos de cada proyecto financiado, la totalidad de las erogaciones se realizarán en el último trimestre del año en curso y durante el año 2005.

j) Capacidad prestable del Fondo Fiduciario:

De acuerdo a los informes de gestión y del auditor, se manifiesta que el fideicomiso posee serias dificultades para otorgar nuevos préstamos a las jurisdicciones, hasta tanto no se capitalice el fondo.

Los factores que inciden en el corto plazo son, el crecimiento de los costos de las obras, la reducción en el monto de capitalización comprometida por aplicación del Dto. 471/02, la cancelación de operaciones de pase con Banco de la Nación Argentina y la obligación de cumplir con los servicios de amortización al BCRA.

k) Con respecto a los activos del FFFIR, que servirán de garantía para cualquier nueva operación de capitalización, se destaca la caída que ha demostrado la cotización de las acciones del BHSa, con un mínimo histórico a diciembre 2002.

FECHA	COTIZACION \$ P/ACCION
31/12/1999	13,8
31/12/2000	7,0
31/12/2001	3,3
31/12/2002	1,9
30/06/2003	2,5
31/12/2003	8,1
30/06/2004	6,8
30/09/2004	6,3

l) Estructura de gastos al 30.09.04

El total de gastos de administración asciende a \$(000) 3.070.-, compuesto por los siguientes ítems:

Gastos de personal	2.241
Servicios técnicos y profesionales	303
Amortizaciones (1)	121
Comisiones al fiduciario	99
Gastos de mantenimiento	86
Servicios básicos	71
Pasajes y viáticos	69
Bienes de Consumo	43
Otros gastos	37

(1) las amortizaciones corresponden a equipos de computación y de comunicación, muebles y software adquirido por el consejo de administración.

m) La organización administrativa del Fideicomiso cuenta con una dotación de 45 empleados en planta permanente, de acuerdo a la información suministrada por el Fondo a la Oficina Nacional de Presupuesto:

Directivos	5
Técnicos y profesionales	24
Administrativos	13
Obreros y maestranza	3

6. FONDO DE SECRETARIA DE HACIENDA (BICE)

NORMA DE CREACION: Resolución N° 557/94

FECHA DE CONTRATO: 27/01/99.

PLAZO: 5 años con una renovación automática de 5 años más.

FIDUCIANTE: Secretaria de Hacienda

FIDUCIARIO: Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)

BENEFICIARIO: Secretaria de Hacienda

FIDEICOMISARIO: Secretaria de Hacienda

COMISION DE CONTRALOR: presidida por el Secretario de Hacienda e integrada por 2 miembros a designar por la Secretaría y otros 2 por el BICE

FINALIDAD: aplicar el producido de los bienes fideicomitidos a la implementación de programas de financiamiento y/o a los fines que pudiera determinar la Secretaría de Hacienda

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: comprendido por activos financieros, importes a percibir en virtud de lo dispuesto por Res. 1.016/93 del MEYOSP, sus modificatorias y los convenios respectivos e importes a percibir y en su caso el saldo de los percibidos no capitalizados, en virtud de los prescripto por el Dto. 1.245/98

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

a) Por medio de la Resolución N° 1016 del 14/09/93 del MEYOSP se instruyó a la Secretaria para que procediera a transferir en administración al BICE, activos a valores del 30/09/92, provenientes de la escisión de los mismos del balance del Banco Central de la República Argentina.

Por Resolución N° 557 del 26/04/94 se aprobó el texto del convenio a suscribirse entre la Secretaría de Hacienda y el BICE, formalizado con fecha 06/05/94. Este convenio transfirió en fideicomiso al BICE los activos que este administraba de acuerdo al convenio anterior.

Ratificando la continuidad del convenio, las partes resolvieron adecuar el contenido del mismo a las estipulaciones de la Ley 24.441 y Decreto 1245/98, por lo cual se celebró un nuevo contrato con fecha 27/01/99 .

b) Los bienes fideicomitidos son los que se describen en el Anexo I al contrato de fideicomiso, expresados en valores del 31/12/98 y se detallan a continuación:

a) Activos financieros:

<i>Activos</i>	<i>\$(000)</i>
Disponibilidades	\$ 15.181.-
Títulos Públicos	\$ 123.329.-
Préstamos	\$ 71.266.-
Otros Créditos por Intermed. Financiera	\$ 50.315.-
Obligaciones Diversas	\$ (224.-)
TOTAL	\$ 259.868.-

b) Importes a recibir en virtud de lo dispuesto por resoluciones del MEyOSP N° 1016/93, modificatorias y convenios respectivos:

- Líneas de Crédito de Cobro Regular U\$\$ 24.061.-
- Líneas de Crédito de Cobro Irregular U\$\$ 66.667.-

- c) Importes a percibir y en su caso el saldo de los percibidos no capitalizados en virtud de lo prescripto por el Dto. 1245 del 27.10.98: U\$\$ 12.305.-
- c) Por Ley 25. 300 se estableció que la Secretaría de Hacienda efectúe aportes a los Fondos FOGAPYME y FONAPYME (ver 14. y 15. siguientes) utilizando fondos de este fideicomiso.
- d) El contrato establece una retribución para el fiduciario calculada sobre ciertos cobros y operaciones autorizadas por el mismo, netos de gastos deducibles.
- e) Al 30/09/04 la composición de la cartera de préstamos y otros créditos era la siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>\$(000)</i>
Prestamos Garantizados	15.879.-
Líneas comerciales	37.953.-
Línea Ecuador	31.436.-
Línea País-País-Cobros Irregulares	204.416.-

7. FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA

NORMA DE CREACION: Decreto N° 1381/01

FECHA DE CONTRATO: 19/03/2002

PLAZO: treinta años desde la celebración del contrato

FIDUCIANTE: Estado Nacional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO:

- a) Los contratistas y/o encargados del proyecto de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura en la medida y con el alcance que le sea comunicado por el Ministerio de Economía por los proyectos de infraestructura de obras hídricas de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones en zonas rurales y avenamiento y

protección de infraestructura vial y ferroviaria en zonas rurales y periurbanas, comenzando por aquellas regiones que se encuentran en emergencia hídrica.

- b) Los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables por las compensaciones por disminuciones tarifarias.
- c) Los Organismos multilaterales de crédito o entidades financieras que ocurrieren al financiamiento de proyectos de infraestructura hídrica a ser pagados desde el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica.
- d) Los tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación por las emisiones que el Ministerio de Economía decida efectuar de conformidad con lo establecido en Dto. 1381/01 y en el contrato y, los prestadores de servicios relacionados con tales emisiones.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional.

FINALIDAD: atender:

- a) las necesidades de financiación de los beneficiarios por la ejecución de obras, mantenimiento y servicios de infraestructura hídrica de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones,
- b) pago de compensaciones por disminuciones tarifarias a los concesionarios de dragado y mantenimiento de vías navegables,
- c) pago de intereses y amortizaciones de títulos de deuda pública,
- d) constitución de reserva de liquidez, entre otros fines

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) Tasa de infraestructura hídrica
- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias
- e) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso de la Tasa de infraestructura hídrica.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) Por el Decreto N° 1381/01 se creó la tasa de infraestructura hídrica aplicable a la venta o importación de naftas de determinadas condiciones fijadas en el mismo decreto y al gas natural comprimido utilizado en automóviles y al consumo de los combustibles señalados por parte de los sujetos obligados al pago de la tasa.
- b) El fiduciario debe administrar el fondo de acuerdo a las pautas establecidas por el Ministerio de Economía y Producción.
- c) **Expensas de Fiduciario:** incluye todos los gastos, expensas y costos, los de estructura operativa, personal, cargas respectivas, equipamiento, papelería, comunicaciones e impuestos propios por su actividad como fiduciario. El valor total de las mismas no podrá exceder la suma de hasta \$(000) 10 por mes calendario.
- d) **Naturaleza de los activos fideicomitados:**
En ningún caso los Activos Fideicomitados son ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados. El Fiduciante por el presente se obliga entre otras cosas a no disponer, en modo alguno, total o parcialmente, de los activos Fideicomitados para atender gastos propios, o de sus empleados dependientes, ni podrá crear organismo, consejo, comité directivo o ente alguno con facultades decisorias o de control sobre el Fiduciario o sobre los activos fideicomitados.

e) Información de la UNIDAD DE COORDINACION DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA UCOFIN

(Información a valores históricos acumulados desde 03/2002 al 09/2004)

Recursos	Aplicaciones en \$(000)						Total Aplicaciones
	Reserva	Provincias	Obras	Serv. Asist. Tec.	Expropiac.	Aportes al Tesoro	
803.190	24	169.590	58.822	7.258	11.039	70.000	316.733

- o Diferencia entre Recursos y Aplicaciones: \$(000) **486.457.-**

OBRAS DE EMERGENCIA HIDRICA POR CONVENIOS CON PROVINCIAS

Provincia	Proyecto	\$ (000) a valores históricos		Avance Global
		Total Acumul.09/04	Monto Previsto	
Buenos Aires	Conv. 2001	33.483	48.560	68,95%
Buenos Aires	Conv. 2003	2.676	240.000	1,11%
Buenos Aires	Conv. 2004	0	2.900	0,00%
Catamarca	Conv. 2002	1.498	1.500	99,89%
Chaco	Conv. 2002	1.366	1.500	91,07%
Chaco	Conv. 2003		2.260	0,00%
Chaco	Conv. 2004		4.120	0,00%
Chubut	Conv. 2002	1.629	2.031	80,21%
Chubut	Conv. 2003	2.988	3.400	87,89%
Chubut	Conv. 2004		16.000	0,00%
Chubut	Conv. 2004 Prov		20.000	0,00%
Córdoba	Conv. 2001	32.253	40.750	79,15%
Córdoba	Conv. 2003	3.528	3.600	98,01%
Corrientes	Conv. 2004		2.000	0,00%
Entre Ríos	Conv. 2003	6.369	8.241	77,28%
Entre Ríos	Conv. 2004		6.496	0,00%
Entre Ríos	Conv. 2004		4.141	0,00%
Formosa	Conv. 2002	1.202	1.202	100,00%
Formosa	Conv. 2004		8.850	0,00%
Int. La Pampa, Bs. As., Sta. Fe	Recup. De Vías Férreas	6.591	6.591	100,00%
Int. Chaco, Sta Fe	Conv. 2003	431	436	98,93%
Jujuy	Conv. 2002	756	1.300	58,14%
Jujuy	Conv. 2004 Prov		18.427	0,00%
La Pampa	Conv. 2001	22.071	23.306	94,70%
La Rioja	Conv. 2004		6.250	0,00%
Mendoza	Conv. 2001	7.326	8.475	86,44%
Mendoza	Conv. 2004 Prov		5.300	0,00%
Misiones	Conv. 2003	2.849	3.998	71,27%
Neuquén	Conv. 2003	554	1.400	39,54%
Neuquén	Conv. 2004 Prov		6.000	0,00%
Río Negro	Conv. 2002	2.709	3.497	77,48%
Río Negro	Conv. 2003		570	0,00%
Río Negro	Conv. 2003		2.000	0,00%
Río Negro	Conv. 2004		3.284	0,00%
Río Negro	Conv. 2004 Prov		20.000	0,00%
Salta	Conv. 2002	3.460	3.460	100,00%
San Juan	Conv. 2003	1.500	1.500	100,00%
San Juan	Conv. 2004 Prov		3.457	0,00%
Santa Fe	Conv. 2001	21.290	25.425	83,74%
Santa Fe	Conv. 2003	13.889	100.000	13,89%
Tucumán	Conv. 2004		5.294	0,00%
TOTAL		170.419	667.521	

OBRAS DE PLAN FEDERAL CONTROL INUNDACIONES - ASISTENCIA TECNICA Y OBRA

<i>Provincia</i>	<i>\$(000) a valores históricos</i>		
	<i>Total Acumul.09/04</i>	<i>Monto Previsto</i>	<i>Avance Global</i>
Bs. As.	39.580	289.828	13,66%
Córdoba	9.783	269.491	3,63%
La Pampa	13.740	154.034	8,92%
San Luis	0	2.155	0,00%
Santa Fe	6.190	289.117	2,14%
Int. Chaco, Sta. Fe	8.116	16.450	49,34%
	77.409	1.021.075	

Total de Obras de Emergencia Hidrica + Plan Federal Control de Inundaciones	247.827	1.688.596
---	----------------	------------------

Monto abonado a

Subtotal a Provincias		169.590
Obras	58.822	
Serv. Asistencia.	7.258	
Expropiaciones.	11.039	
Subtotal Plan Federal Control Inundaciones.		77.119
TOTALES		246.709

8. FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS

NORMA DE CREACION: Ley 25.565 – Decreto 786/02

FECHA DE CONTRATO: 4/6/02

PLAZO: 10 años contados a partir de la suscripción del Contrato de Fideicomiso.

FIDUCIANTE: Estado Nacional

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO:

- a) Las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes de las Provincias enunciadas con anterioridad, menos la Provincia de Mendoza, quienes percibirán el subsidio con el objeto de financiar la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales de la zona indicada en este punto.
- b) Las empresas distribuidoras y subdistribuidoras de gas por redes del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, quienes lo percibirán con el objeto de financiar la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales de la zona indicada en este punto.
- c) Las personas físicas y/o jurídicas que indiquen las Provincias y que realicen ventas mayoristas de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo para uso domiciliario, efectuadas a precios diferenciales inferiores a los de mercado, en las Provincias enunciadas anteriormente, quienes lo percibirán con el objeto de financiar dichos precios diferenciales.
- d) Las personas físicas y/o jurídicas eventuales acreedoras del Estado Nacional, por compensaciones no pagadas de ventas de gas subsidiadas a los usuarios finales.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional.

FINALIDAD: financiar:

- a) las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y
- b) la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las Provincias ubicadas en la Región Patagónica y del Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: El Fondo, cuyo monto total no podrá exceder la suma de cien millones de pesos \$(000) 100.000 anuales, se constituye con un recargo, que se aplica a la totalidad de los metros cúbicos que se consuman por redes o ductos en el Territorio Nacional cualquiera fuera el uso o utilización final del mismo.

- a) Los recursos provenientes del recargo.

- b) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- c) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.
- d) Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional y/o las Provincias.
- e) Los ingresos provenientes de intereses y multas aplicadas a los responsables del ingreso del recargo.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) La administración del Fideicomiso será ejercida por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que le imparta la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Producción.
- b) El Ministerio de Economía y Producción determina el importe del recargo referido.
- c) La administración del Fideicomiso es ejercida por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones que le imparta la Secretaria de Energía del Ministerio de Economía.
- d) Los productores de gas actuarán como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria.
- e) Evolución de Ingresos y Egresos en \$(000):

Ingresos	Acumulado al 31-12-02	Acumulado al 31-12-03	Acumulado al 30-09-04
Recaudación – AFIP	148.497.-	295.246.-	410.613.-
Totales	148.497.-	295.246.-	410.613.-

Egresos	Acumulado al 31/12/02	Acumulado al 31/12/03	Acumulado al 30/09/04
Pagos a beneficiarios			
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	7.319	13.914	16.776
Camuzzi Gas del Sur S.A.	108.323	192.815	236.482
Coopetel El Bolson S. Ltda.	861	1.811	3.457
Surgas S.A.	1.027	3.398	5.622
Hidrocarburos del Neuquén S.A.	2.089	4.093	5.058
Distrigas S.A.	14.842	28.030	38.178
Repsol YPF Gas S.A.	1.671	3.998	7.974
Gas Trelew S.A.	192	569	641
Tecnogas Patagónica S.A.	0	998	1.287
Distribuidora del Gas Cuyana S.A.	0	2.086	3.705
Gas Austral S.A.	0	0	570
Sartini Gas S.R.L.	0	0	480
Totales	136.324	251.712	320.230

9. FIDEICOMISO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL

NORMA DE CREACION: Resolución N° 657/99 de la Secretaría de Energía. Resolución N° 174/2000

FECHA DE CONTRATO: 14/11/2000

PLAZO: 20 años o cumplimiento del estatuto.

FIDUCIANTE: Consejo Federal de Energía Eléctrica órgano dependiente de la Secretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Comité de Administración y las personas físicas o jurídicas que éste indique como consecuencia de la aplicación de la metodología de participación del Fondo en el financiamiento de las obras que la Secretaría de Energía y Minería identifique como una Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión Destinada al Abastecimiento de la Demanda o a la Interconexión de Regiones Eléctricas para Mejora de Calidad y/o Seguridad de la Demanda.

FIDEICOMISARIO: Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE)

COMITÉ DE ADMINISTRACION: constituido por tres miembros, presidido por el Secretario de Energía,

FINALIDAD: financiación de obras que la Secretaría de Energía identifique como ampliación del sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión destinada al abastecimiento de la demanda o a la interconexión de regiones eléctricas para mejorar la calidad y/o seguridad de la demanda.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO:

- a) Las recaudaciones provenientes del incremento del 0,0006 \$/KWh en el valor del recargo sobre tarifas que deben pagar los compradores de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista. (MEM)
- b) La renta financiera que produzca la administración de dichos fondos.
- c) Los recursos que le asignen el Estado Nacional y las Provincias.
- d) Las donaciones.
- e) Otros recursos que se obtengan para los mismos objetivos previstos en el Estatuto.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) Mediante el dictado de la Resolución N° 657/99 de la Secretaría de Energía, se dispuso la constitución de un fondo fiduciario cuyo objetivo era participar en el financiamiento de obras de expansión de la red de abastecimiento de energía eléctrica. Este objetivo que se vio redefinido por la Resolución N° 174/2000, en razón de la necesidad de realizar obras que permitan abastecer de energía eléctrica a las zonas menos desarrolladas del país, financiando las obras en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión.
- b) La resolución 174/2000 incluyó la aprobación del Estatuto para el Fondo Fiduciario y la aprobación del contrato de fideicomiso correspondiente.
- c) la Resolución 142/2000 establece el Contrato, además existe una addenda que reconoce \$(000) 14.- por mes al fiduciario.

d) El Comité de Administración debe ajustar su actuar a las pautas establecidas en el mismo estatuto, informar de manera periódica al Consejo Federal de Energía Eléctrica y ser fiscalizado por la Sindicatura General de la Nación

e) Aportes del Fiduciante al 30/09/04:

<i>Origen</i>	<i>\$(000) a valores históricos</i>
Fondo Nacional de la Energía Eléctrica	190.152.-
Tesoro Nacional	51.775.-
Total	\$ 241.927.-

f) Obras descriptas en el Plan Federal de Transporte Eléctrico:

- Interconexión Puerto Madryn – Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz (Pico Truncado) en 500 kV (incorporado al Plan por Res. 831/2003-SE)
- Interconexión Gran Mendoza-San Juan en 500 kV (primer tramo de la Línea Minera, Res. 830/2003-SE)
- Interconexión Recreo (Catamarca)-La Rioja en 500 kV (segundo tramo de la Línea Minera, Res. 830/2003-SE)
- Interconexión Comahue-Cuyo en 500 kV
- Interconexión regiones Noreste Argentino y Noroeste Argentino en 500 kV
- Interconexión San Juan-Rodeo en 500 kV (tercer tramo de la Línea Minera, Res. 830/2003-SE)
- Interconexión Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) - Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico (MEMSP) en 500 kV

g) Aplicación de los fondos al 30/09/04:

<i>Obras</i>	<i>Adjudicatarios</i>	<i>Montos Abonados en \$(000)</i>
Puerto Madryn – Pico Truncado	Estudios	\$ 12.-
MEM – MEMSP	INTESAR	\$ 57.203.-
Total		\$ 57.215.-

h) Existe una diferencia con relación a las aplicaciones entre la Información suministrada por el Comité de Administración y el Estado de Origen y Aplicación de Fondos preparado por el Banco de la Nación Argentina de \$(000) 4.998.-

i) Plan Federal de Transporte. Desembolsos financieros previstos por obra en \$(000):

<i>Obra</i>	<i>Costo</i>	<i>FFTEF</i>	<i>Inicio Obra</i>	<i>Final Obra</i>	<i>Duración Meses</i>
Mendoza – San Juan	80.000	56.000	abr-05	dic-06	20
Recreo – La Rioja	98.000	68.600	jun-05	feb-07	20
Comahue – Cuyo	435.000	65.250	Nov-05	nov-07	24
NEA – NOA	548.000	191.800	dic-05	dic-07	24
MEM – MEMSP	266.759	184.064	ene-04	dic-05	20
Total	1.427.759	565.714			

10. FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

NORMA DE CREACION: Decreto 1331/96 – Decreto 1660/96

FECHA DE CONTRATO: 22/09/97

PLAZO: 10 años, prorrogable, desde la firma del contrato

FIDUCIANTE: Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: provincias, municipios, personas físicas o de existencia ideal, públicas o privadas que desarrollen actividades elegibles.

FIDEICOMISARIO: Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

COMITÉ DE GESTION: funcionarios del fiduciario

FINALIDAD: Financiar actividades productivas de bienes y servicios, actividades científicas, tecnológicas, etc., que resulten elegibles a criterio del Fiduciante.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: los recursos que asigne el Estado Nacional a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, las contribuciones o subsidios de otros organismos estatales o privados, de acuerdos o convenios con organismos nacionales o extranjeros y de legados, donaciones o herencias, así como los provenientes del reembolso de beneficios otorgados e intereses legal y específicamente afectados en todos los casos a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la aplicación de la Ley 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación.

Los demás recursos legal y específicamente afectados a la Agencia mencionada para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica del sector productivo de bienes y servicios y para su administración también podrán ser bienes fideicomitidos mediante autorización del Poder Ejecutivo o quien éste designe.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El Comité de Gestión es el órgano ejecutivo del fideicomiso, integrado por funcionarios del fiduciario, que se regirá por un Reglamento de Gestión y Reglamento operativo aprobado por el fiduciario y el fiduciante.
- b) El fiduciario ejerce sus funciones con la actuación del Comité de Gestión. Entre las mismas se encuentra desembolsar a los beneficiarios préstamos o subvenciones para ejecutar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, de innovación y modernización tecnológica, de capacitación y asistencia técnica que determine el fiduciante y efectuar cuando corresponda el estudio, verificación e instrumentación de las garantías que los beneficiarios deban constituir.
- c) Retribuciones y Gastos: Gastos en que incurra para la Administración, 0,25% Trimestral en carácter de remuneración sobre: Saldos Promedios de los Préstamos y/o subvenciones, y Saldos Promedios de las Inversiones con un mínimo de \$(000) 12,5.

d) Por Decreto 1660/96 se crea la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica en jurisdicción de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Cultura y Educación como organismo desconcentrado cuya misión principal será la de organizar y administrar instrumentos para la promoción y el fomento del desarrollo científico – tecnológico.

11. PROGRAMA DE FIDEICOMISOS DECRETO 1118/03- MYPES II
PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
(CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1192/OC-AR)

NORMA DE CREACION: Decreto N° 1118/03

FECHA DE CONTRATO: 26/05/04

PLAZO: 3 años

FIDUCIANTE: Nación Argentina por intermedio del Ministerio de Economía y Producción

FIDUCIARIO: Sud Inversiones y Análisis S.A.

BENEFICIARIO: Nación Argentina por intermedio del Ministerio de Economía y Producción.

FIDEICOMISARIO: Nación Argentina por intermedio del Ministerio de Economía y Producción

FINALIDAD: adquisición, por vía de descuento, de créditos de titularidad de los Bancos Credicoop Cooperativo Ltda. y Macro-Bansud S.A.(denominadas las IFIs), otorgados o a otorgarse a las MyPES susceptibles de financiación.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: fondos provenientes del préstamo BID 1192/OC-AR y con el recupero de los préstamos BID 643/OC-AR y 867/SF-AR.:

(i) los fondos que aportará el fiduciante producto de los préstamos del BID, (ii) los créditos que el fiduciante le descuenta a la IFIs y (iii) los derechos y privilegios provenientes de la cesión de créditos en garantía o prenda que se constituyan a favor del fideicomiso.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El Decreto N° 993/99 aprobó el modelo del contrato a suscribir entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de financiamiento de hasta U\$\$(000) 100.000.-
- b) Con fecha 15/9/99, la Nación Argentina y el BID firmaron el Contrato de Préstamo 1192/OC-AR, para cooperar en la ejecución del Programa Global de Crédito a la Micro y Pequeña Empresa, destinado al apoyo al incremento de la capacidad productiva de las micro y pequeñas empresas.
- c) El Art. 5to. Del Dto. 993/99 dispuso que la Unidad de Coordinación del Programa (UCP) que funciona actualmente en la jurisdicción de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción, sea el organismo ejecutor del Programa.
- d) El Decreto N° 1118/03 facultó al Poder Ejecutivo a través del entonces Ministerio de Economía a constituir un programa de Fideicomisos con el objeto de utilizar los fondos del Contrato de Préstamo BID 1192/OC-AR y facultó al Ministerio de Economía a suscribir el Contrato de Fideicomiso, que fue firmado con fecha 26/05/04.
El contrato de Fideicomiso, cuyo patrimonio podrá alcanzar la suma de U\$\$(000) 50.000., se integrará con los fondos provenientes del préstamo BID 1192/OC-AR y con el recupero de los préstamos BID 643/OC-AR y 867/SF-AR, hasta la suma de U\$\$(000) 6.000.-
- e) El aporte máximo que el fiduciario destinará al descuento de cada crédito, con recursos del fideicomiso, será del 58,82 % del total de cada crédito que le ofrezcan las IFIs, el saldo será el denominado Aporte de Contrapartida Local de las IFIs.
- f) El BCRA es el agente financiero del fiduciante y desarrollará la función de control y fiscalización del fiduciario, atendiendo los lineamientos que acuerde con la UCP.

- g) Junto con el contrato de fideicomiso, las partes firmaron un Contrato de Garantía Bancaria e Indemnidad, mediante el cual las IFIs se constituyen en fiadores solidarios, codeudores y principales pagadores de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el fiduciario. El límite de la garantía para cada entidad financiera, será el monto de los créditos que cada una de ellas hubiera descontado al fiduciario o este le hubiera adquirido.
- h) El fideicomiso presenta la información contable dentro del Balance del Programa preparado por la UCP, que incluye saldos relacionados con el MYPES I .
- i) Composición de la Cartera al 31/12/03
 - o En situación normal: U\$\$ (000) 2.718
 - o En gestión judicial: U\$\$ (000) 2.188 (ex Bancos Suquía y Bisel)
- j) Fondos provenientes del préstamo BID 1192/OC-AR al 31/12/03: U\$\$ (000) 14.228.-

12. FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL

NORMA DE CREACION: Decreto N° 675/97

FECHA DE CONTRATO: 22/10/97

FIDUCIANTE: Estado Nacional

PLAZO: treinta años

FIDUCIARIO: FONCAP S.A.

BENEFICIARIO: Estado Nacional y a quienes se adhirieran a futuro mediante la realización de un aporte fiduciario al Fondo

FIDEICOMISARIO: Beneficiarios

COMITÉ EJECUTIVO: miembros del Directorio de FONCAP S.A:

FINALIDAD: facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos a nivel nacional, con especial atención a las particularidades de cada región. En particular:

- a) Facilitar recursos a los fideicomisos que la sociedad administradora entienda incluidos en el fin para el cual fue creado el fondo fiduciario

- b) Desarrollar instituciones y herramientas aptas para atender las necesidades de las microempresas de cada región, ampliando el sistema de garantías para permitirles el acceso a los servicios financieros
- c) Atraer, tomar y canalizar el capital y crédito nacional e internacional necesario para el cumplimiento de su objeto
- d) Otorgar garantías comprometiendo exclusivamente los recursos del Fondo Fiduciario que se crea por este Decreto
- e) Promover la prestación de servicios al sector de la microempresa.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: las utilidades obtenidas por la Lotería Nacional en los ejercicios contables 1992, 1993, 1994 y 1995, recursos presupuestarios, aporte de organismos internacionales y cualquier otro aporte, donación o legado nacional o extranjero que por su condición subjetiva se encuentre exento de pagar Imp. a las Ganancias.

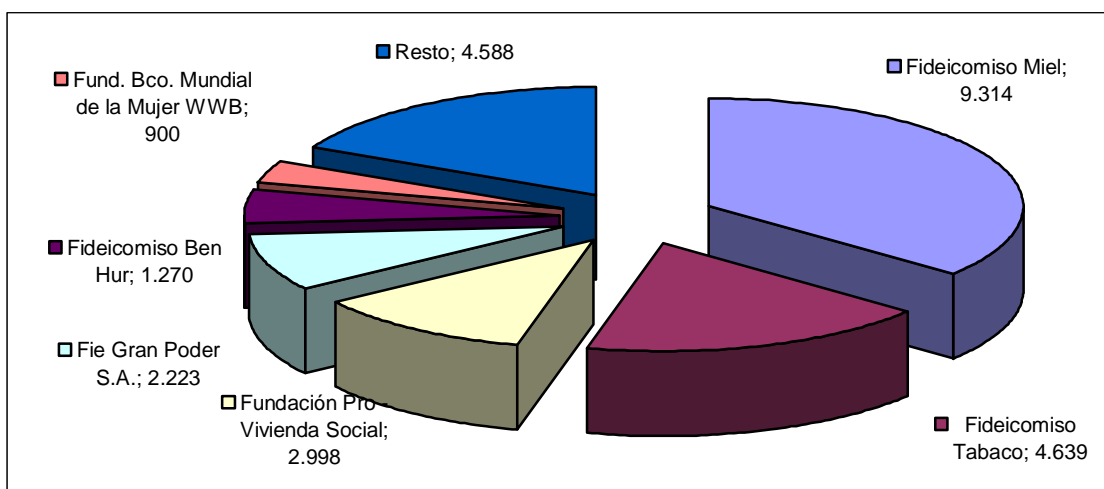
RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) Mediante el dictado del Decreto N° 675/97 además de la creación del Fondo Fiduciario de Capital Social, se dispuso la creación de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (FONCAP) con el objeto de actuar como fiduciaria ya sea para el fideicomiso que se creó o para los que se constituyeren a futuro para fines sociales similares, estableciendo en su Anexo I el estatuto por el cual debería regirse esta sociedad. Esta sociedad tiene prevista una duración de treinta y cinco (35) años. Su capital estaría conformado por acciones clase A y B, correspondiendo las primeras al Estado Nacional y las segundas a organizaciones sin fines de lucro representativas del sector social, empresario y de organismos y fundaciones internacionales.
- b) Se dispuso asimismo que el objeto para el cual el Fondo Fiduciario había sido creado debería ser llevado a cabo de acuerdo a las directivas establecidas en los anexos del mismo contrato, a saber: pautas para el otorgamiento de créditos por parte de prestadores de servicios financieros al sector de la Microempresa y la aplicación de parámetros de

inversión ajustándose a las normas vigentes para las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

c) El Comité Ejecutivo tiene la función de asistir en la administración del Fondo.

d) Composición de la Cartera al 30/09/04 en \$(000)



13. FONDO FIDUCIARIO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD OVINA (FRAO)

NORMA DE CREACION: Ley N° 25.422 del 27/04/01 - Decreto 1031/02

FECHA DE CONTRATO: 19/07/02

PLAZO: 10 años renovable por acuerdo de las partes.

FIDUCIANTE: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina.

FIDEICOMISARIO: al vencimiento del plazo del contrato todos los bienes fideicomitados serán transferidos según instruya el Fiduciante.

BENEFICIARIO: Las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que realicen actividades objeto de la Ley 25.422 y que cumplan los requisitos:

- a) Productores agropecuarios que sean propietarios de animales ovinos con el objetivo de su explotación comercial.
- b) Productores agropecuarios que sin tener animales ovinos presenten proyectos de inversión en producción ovina, que sean aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- c) Emprendimientos comerciales asociativos de integración horizontal o vertical en la que la mayor parte de los asociados sean productores agropecuarios.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN: Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina (CAT), que actúa en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

FINALIDAD: Solventar los desembolsos derivados de la aplicación de este régimen para la recuperación de la ganadería ovina, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos que permita su sostenibilidad a través del tiempo y consecuentemente, permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural.

Comprende la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: Recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias del Tesoro Nacional por un monto anual no menor a (\$000) 20.000.- por el lapso de 10 años, de donaciones, de aportes de organismos internacionales, provinciales y de los productores, del recupero de los créditos otorgados por el FRAO y de los fondos provenientes de las sanciones aplicadas conforme a los incisos b) y c) del artículo 23 de la ley de creación. Integrarán también el fideicomiso los intereses, dividendos, frutos y demás rentas e ingresos que produzcan los mismos bienes.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) La autoridad de aplicación del Régimen de Recuperación será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

- b) La autoridad de aplicación, previa consulta con la CAT, establecerá el criterio para la distribución de los fondos del FRAO, dando prioridad a las zonas agroecológicas del país en las cuales la ganadería ovina tenga una significativa importancia para el arraigo de la población y a los planes de trabajo o proyectos de inversión en los cuales se incremente la ocupación de mano de obra y/o en los que las personas físicas titulares de los beneficios se comprometan a radicarse dentro del establecimiento rural promovido

14. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGAPYME)

NORMA DE CREACION: Ley N° 25.300 del 16/8/00 - Decreto N° 1074/01

FECHA DE CONTRATO: 22/11/02

PLAZO: 25 años a partir de la puesta en funcionamiento

FIDUCIANTE: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional.

COMITÉ DE ADMINISTRACION: un integrante de SSEPyMEyDR, uno del BNA, uno del BICE y uno de la Secretaría de Hacienda.

FINALIDAD: otorgar garantías en respaldo de las que emitan las Sociedades de Garantía Reciproca y de las que emitan los fondos provinciales o regionales y ofrecer garantías directas a las entidades financieras acreedoras de las micro, pequeñas y medianas empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.300, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las mismas.

Asimismo, deberá preverse una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de \$(000) 5.000.- a afrontar en forma conjunta con el FONAPYME, en los plazos y condiciones que establezca el Comité de Administración.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: El Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a transferir hasta la suma de \$(000) 100.000.- a integrarse en las proporciones, modalidades y plazos establecidos por el Art. 23 del Dto. 1074/2001 y las cláusulas respectivas del contrato.

Integrarán también el Fideicomiso, los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los activos a que se refiere el párrafo precedente; así como otros aportes que realicen el Estado Nacional, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El fiduciario debe emitir certificados de participación, que serán suscriptos inicialmente por el Estado Nacional y se integrarán por el Banco de la Nación Argentina en un 60% y por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía en un 40%.
- b) El Comité de Administración podrá incorporar 1 representante por cada entidad que efectúe aportes no inferiores al 20% del total de lo efectivamente integrado. Tiene entre otras atribuciones establecer la política de inversión de los recursos del fondo y fijar términos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías y reafianzamientos a las SGR y Fondos de Garantía.
- c) El fiduciario no percibe comisión quedando autorizado a retener el 0,25% de los fondos integrados en concepto de reconocimiento de gastos
- d) La Secretaría de Hacienda podrá disponer de utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en curso en los meses de marzo y setiembre de cada año.
- e) Al 30.09.04 el fiduciante efectuó los siguientes aportes:
 - Ø Aporte de Banco de la Nación Argentina: Títulos Públicos “Bonos Gob. Nac. Badlar B Vto. 7/8/02”, valor nominal \$(000) 6.118.- con fecha 8/01/03., valuado en \$(000) 12.000.-

Ø Aporte de la Secretaría de Hacienda por intermedio de Fondo Secretaría de Hacienda-BICE: Bonos Brady Perú T.V. Vto. 7/3/27, con fecha 14/01/03, valor nominal \$(000) 2.967.- valuados en \$(000) 8.000.-

f) A la fecha del informe este fideicomiso no ha realizado operaciones.

15. FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME)

NORMA DE CREACION: la Ley N° 25.300 de fecha 16/8/00 - Decreto N° 1074/01

FECHA DE CONTRATO: 22/11/02

PLAZO: 25 años de su efectiva puesta en funcionamiento

FIDUCIANTE: Estado Nacional, por intermedio del Ministro de Economía

FIDUCIARIO: Banco de la Nación Argentina

BENEFICIARIO: Los titulares de los certificados de participación que emita el Fiduciario.

FIDEICOMISARIO: Estado Nacional

COMITÉ DE INVERSIONES: un integrante de SSEPyMEyDR, uno del BNA, uno del BICE y uno de la Secretaría de Hacienda más un representante de la provincia donde se radique el proyecto bajo tratamiento

FINALIDAD: efectuar aportes de capital y a brindar financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas de las empresas y formas asociativas comprendidas en el Art. 1 de la Ley 25.300 en los términos y condiciones establecidos por el Dto. 1074/2001 y a los requisitos y procedimientos que establezca la Autoridad de Aplicación y el Comité de Inversiones.

Asimismo, deberá preverse una asignación de fondos para la instalación y puesta en marcha de la Red de Agencias Regionales de Desarrollo Productivo por hasta la suma de \$(000)5.000.- a afrontar en forma conjunta con el FOGAPYME, en los plazos y condiciones que establezca el Comité de Inversiones.

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: El Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a transferir hasta la suma de \$(000) 100.000.- a integrarse en las proporciones, modalidades y plazos establecidos por el Art. 11 del Dto. 1074/2001 y por el contrato.

Integrarán también el Fideicomiso los intereses, dividendos, frutos y demás acrecidos e ingresos que produzcan los bienes y derechos a que se refiere el párrafo precedente, así como otros recursos que le asigne el Estado Nacional, organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales.

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El fiduciario deberá emitir certificados de participación, que serán suscriptos por el Estado Nacional y se integrarán por el Banco de la Nación Argentina en un 40% y por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía en un 60%.
- b) el Comité de Inversiones podrá incorporar 1 representante por cada entidad que efectúe aportes no inferiores al 20% del total de lo efectivamente integrado. Tiene entre otras atribuciones fijar la política de inversiones, efectuar los llamados a concurso público para la presentación de proyectos, estableciendo cupos globales y por jurisdicción territorial, y definir criterios de elegibilidad.
- c) Los proyectos susceptibles de recibir aportes serán aquellos presentados por micro, pequeñas y medianas empresas, o por formas asociativas constituidas exclusivamente por éstas. Dichos proyectos deberán tener por objeto la realización de inversiones que creen o amplíen su capacidad productiva o introduzcan nuevos productos o procesos de producción que mejoren en forma comprobable la competitividad de dichas empresas. Asimismo se considerarán proyectos con impacto ambiental favorable y que contribuyan a incrementar el empleo de mano de obra, a desarrollar las economías regionales, a promover mayor valor agregado local, a la generación de innovación tecnológica y al incremento de las exportaciones.

d) Al 30.09.04 el fiduciante efectuó los siguientes aportes (el primer aporte fue efectuado con fecha 29/05/03):

Ø Aportes de Banco de la Nación Argentina (40 %): \$(000) 5.525.-

Ø Aportes Secretaria de Hacienda (60%): \$(000) 8.353.-

e) A continuación se expone el cuadro de situación de las financiaciones aprobadas (al 7/10/04), expuestas de acuerdo al orden de la licitación realizada; la presente información es preparada por el Comité de Inversión:

RESUMEN SITUACION FONAPyME I				
TOTAL PROYECTOS	CANTIDAD	TOTAL ACORDADO EN \$(000)	% S/TOTAL ACORDADO	%S/CANTIDAD
TOTAL	89	8.722	100,0%	100,0%
DESEMBOLSOS				
CASOS DESEMBOLSADOS TOTALMENTE	43	4.125	47,3%	48,3%
CASOS DESEMBOLSADOS PARCIALMENTE	5	447	5,1%	5,6%
PROXIMOS A DESEMBOLSAR			0,0%	0,0%
Subtotal	48	4.572	52,4%	53,9%
POSICION DEL BENEFICIARIO				
CLIENTES QUE HAN DESISTIDO DEL ACUERDO	39	3.888	44,6%	43,8%
Subtotal	39	3.888	44,6%	43,8%
EN TRAMITE				
EN TRAMITE FORMALIZACION GARANTIAS	1	112	1,3%	1,1%
SE OTORGA PLAZO	1	150	1,7%	1,1%
Subtotal		262	3,0%	2,2%

RESUMEN SITUACION FONAPyME II				
TOTAL PROYECTOS	CANTIDAD	TOTAL ACORDADO EN \$000	% S/TOTAL ACORDADO	%S/CANTIDAD
TOTAL	142	13.008	100,0%	100,0%
EN TRAMITE				
En trámite de instrumentación del préstamo	12	1.347	10,4%	8,5%
Subtotal	12	1.347	10,4%	8,5%
DESEMBOLSOS				
Desembolsados totalmente	62	4.870	37,4%	43,7%
Casos a desembolsar	2	44	0,3%	1,4%
Desembolsados parcialmente	13	1.663	12,8%	9,2%
Subtotal	77	6.576	50,6%	54,2%
POSICION DEL BENEFICIARIO				
Clientes que no se han presentado	2	79	0,6%	1,4%
Clientes que desistieron	45	4.162	32,0%	31,7%
A la espera de documentación	6	844	6,5%	4,2%
Subtotal	53	5.085	39,1%	37,3%

RESUMEN SITUACION FONAPyME III				
TOTAL PROYECTOS	CANTIDAD	TOTAL ACORDADO EN \$000	% S/TOTAL ACORDADO	%S/CANTIDAD
TOTAL	58	5.284	100,0%	100,0%
EN TRAMITE				
En trámite de instrumentación del préstamo	32	3.495	66,1%	55,2%
Subtotal	32	3.495	66,1%	55,2%
DESEMBOLSOS				
Desembolsados totalmente	8	1.006	28,8%	13,8%
Casos a desembolsar	5	152	4,3%	8,6%
Desembolsados parcialmente	4	422	8,0%	6,9%
Subtotal	17	1.579	29,9%	29,3%
POSICION DEL BENEFICIARIO				
Clientes que no se han presentado	2	171	3,2%	3,4%
Clientes que desistieron	7	39	0,7%	12,1%
Subtotal	9	210	4,0%	15,5%

- f) Con respecto a los cuadros expuestos precedentemente se observa una diferencia de \$(000) 1.848.- entre lo informado por el Comité y el BNA.
- g) Los préstamos se otorgan con la constitución de garantías prendarias o hipotecarias y es el Banco de la Nación Argentina el encargado de la formalización de las mismas.
- h) El Banco de la Nación Argentina no percibe comisiones por su gestión de fiduciario; por contrato de fideicomiso establece que el fiduciario se halla autorizado para retener el 0,25 % de los fondos efectivamente integrados en concepto de gastos.
- i) Los gastos administrativos al 30.09.04 ascienden a \$(000) 24.-

16. FONDO FIT/AR EN FIDEICOMISO

Acuerdo de Cooperación Técnica del 30 de mayo de 1998 entre el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

NORMA DE CREACION: El fideicomiso nace del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

FECHA DE CONTRATO: 30 de mayo de 1998

FIDUCIANTE: Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI) dependiente del Ministerio de Economía y Producción

FIDUCIARIO: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

BENEFICIARIO: ND

FIDEICOMISARIO: INPI

FINALIDAD: ejecución de actividades de modernización y actualización administrativa con miras a optimizar los resultados de los servicios que brinda el INPI a los usuarios del sistema

RECURSOS DEL FIDEICOMISO: aportes del INPI

RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

- a) El objetivo del Acuerdo de Cooperación Técnica es la prestación, por parte de la OMPI, de la asistencia técnica para la ejecución de actividades de modernización y actualización administrativa que ha iniciado el INPI con miras a optimizar los resultados de los servicios que brinda a los usuarios del sistema.
- b) La cooperación técnica consiste principalmente en la prestación de asesoramiento especializado a través de la contratación de consultores locales e internacionales para implementar un proceso intensivo de recuperación de atrasos en materia de renovación y reclasificación de marcas, tratamiento de solicitudes de patentes de invención y de reorganización y sistematización del archivo documental. Asimismo, se prevé la actualización del acervo bibliográfico para facilitar las tareas del personal encargado de la tramitación de solicitudes de marcas.
- c) El Fondo FIT/AR en Fideicomiso se constituye por los aportes efectuados por el INPI para la ejecución del proyecto de “Asistencia técnica en el campo de la propiedad industrial”, depositados a nombre de la Oficina Internacional de la OMPI en una cuenta de la Societe de Banque Suisse (SBS), en Ginebra, Suiza.
- d) La OMPI utiliza los fondos del FIT/AR para cubrir los costos de ejecución del proyecto y administra el FIT/AR de acuerdo con sus reglamentos, normas y directivas financieras y de administración. Debe mantener una cuenta separada para el FIT/AR, con indicación de los depósitos, gastos e intereses que se generen por esos depósitos y debe certificar que los fondos hayan sido utilizados de manera económica y para los fines establecidos. Debe asegurar además que los desembolsos no excedan los montos depositados por el INPI
- e) La contabilidad del FIT/AR estará expresada en U\$\$ estadounidenses. Los ingresos y gastos en otras monedas son convertidos a U\$\$ al tipo de cambio vigente el día de la transacción.

f) De la documentación brindada por el INPI sólo hemos recibido el acuerdo por el desembolso inicial

g) Del informe de situación al 30/06/04 presentado por el INPI se observa lo siguiente:

INGRESOS	U\$(000)	U\$(000)
Fondos transferidos por el INPI:		
08/06/98	80.-	
14/01/99	30.-	
13/07/99	50.-	
27/10/99	100.-	
12/01/00	130.-	
05/01/01	170.-	
SUBTOTAL		560.-
Intereses Bancarios Dev.		52.-
TOTAL		612.-

EGRESOS	U\$(000)
Elementos de Informática	349.-
Servicio de clasificación de documentación	29.-
Muebles	23.-
Consultores	7.-
Material bibliográfico	4.-
Otros	1.-
TOTAL	413.-

h) La diferencia entre ingresos y egresos es de U\$(000) 199.-, existiendo al 30/06/04 compromisos por compra de elementos de informática por U\$(000) 49.- y servicios de consultoría por U\$(000) 5.-

ANEXO III

APORTES Y APLICACIONES ACUMULADAS AL 31/12/03 - EN \$(000)

FONDOS FIDUCIARIOS	Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	Fideicomiso de Gasoil y Tasas Viales	Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas	Fideicomiso de asistencia al F.F. Fed.de Infraestructura Regional	Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	Fondo Secretaría de Hacienda - B.I.C.E.	Fideicomiso de Infraestructura Hidrica	Fondo Fiduciario para Subsidio de Consumo Residencial de Gas	Fideicomiso para el Transporte Electrico Federal	Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	MyPES II	Fondo Fiduciario de Capital Social	Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina	FOGAPYME	FONAPYME	FITAR	TOTAL
Aportes y recursos																	
BID - BIRF y otras ent.fin.	8,134,363		733,798	729,077							69,605	2,394					9,669,237
Venta de acciones aportadas	6,157,545			740,618													6,898,163
Presup. (Aport. Tesoro)	3,752,106		733,798		923,649	33,353			211,054	176,421		40,000	47,866	0	4,948	1,643	5,924,837
Tributaria (Tasas)		3,420,161					745,073	295,246									4,460,480
Rentas / Intereses	3,078,922	14,385	193,085	245,942	322,055	74,477	22,230		19,168	12,513			26				3,982,803
Reembolso de Préstamos y otros créditos	572,760		2,043,528		246,556	293,623				24,521	28,734				43		3,209,765
Otros	243,660	2,626	511,214	4,129	6,285	15,027	41		90,052	61,669			138		41		934,882
Ingresos concesionarios		28,128															28,128
TOTAL	21,939,356	3,465,300	4,215,423	1,719,766	1,498,545	416,479	767,344	295,246	320,274	275,124	98,339	42,394	48,030	0	5,032	1,643	35,108,294
Aplicaciones																	
Préstamos	12,494,193		2,587,889		1,065,568	210,134				205,825	40,862	15,553	1,177		2,928		16,624,129
Suscr.Bono Estado Nac.	4,394,000																4,394,000
Pagos BID, BIRF y otros	2,328,224		631,133	728,462	218,417	3,767					28,743	2,547					3,941,293
Obras, concesionarios y subsidios		2,490,189					116,343	251,712	2,071								2,860,315
Aportes al Tesoro	2,302,007	178,507				111,507	124,955										2,716,976
Aportes a Fondos Fiduciarios				924,264		10,879											935,143
Otras	194,985	42,073	101,033	64,472	31,351	36,161	15,412	251	30,232	1,621		964	1,718		164	1,370	521,807
Aportes al BNA				2,024	23,173												25,197
TOTAL	21,713,409	2,710,769	3,320,055	1,719,222	1,338,509	372,447	256,710	251,963	32,303	207,446	69,605	19,064	2,895	0	3,092	1,370	32,018,860

Observaciones

Los aportes, recursos y aplicaciones, que se exponen por concepto, representan los valores acumulados desde el inicio de las operaciones de los fideicomisos hasta el 31/12/03
 Los importes que se detallan en el presente cuadro surgen de los estados de origen y aplicación de fondos de los fideicomisos - ver puntos 4.7 y 4.10 del informe

ANEXO IV

DISPONIBILIDADES E INVERSIONES LIQUIDAS

FONDO FIDUCIARIO	12/31/2003				9/30/2004			
	DISPONIBILIDADES	INVERSIONES	TIT.PUBLICOS	TOTAL	DISPONIBILIDADES	INVERSIONES	TIT.PUBLICOS	TOTAL
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	88,384	109,565		197,949	69,481	216,313		285,795
Fideicomiso de Gasoil y Tasas Viales	84,092	468,848		552,941	205,159	601,921		807,080
Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas	16,865	541,221	74,630	632,715	7,082	615,100	85,172	707,354
Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (1)	15			15	15			15
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (1)	9,628	90,097		99,725	5,173	92,487		97,660
Fondo Secretaría de Hacienda (BICE)	40,705		406,412	447,117	58,957		429,680	488,637
Fideicomiso de Infraestructura Hídrica	39,936	346,235		386,171	23,225	463,259		486,485
Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residencial de Gas	34,443	3,532		37,975	64,796	19,742		84,538
Fideicomiso para el Transporte Eléctrico Federal	182	191,614		191,796	5,096	233,604		238,700
Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	3,652	32,908		36,559	1,635	31,382		33,017
MYPES II	105,501			105,501	100,075			100,075
Fondo Fiduciario de Capital Social	895	3,866	17,585	22,346	1,125	6,032	3,596	10,753
Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO)	4,709	32,577		37,285	2,353	40,625		42,978
FOGAPYME			20,206	20,206			20,297	20,297
FONAPYME	1,940			1,940	2,046	1,900		3,946
FITAR (2)	S/D			0	145			145
TOTAL	430,945	1,820,464	518,833	2,770,242	546,365	2,322,365	538,745	3,407,475

Observaciones

Los importes que se detallan en el presente cuadro surgen de los estados de situación patrimonial de fondos de los fideicomisos - ver puntos 4.7 y 4.11 del informe

(1) El último balance preparado por BNA corresponde al 31/03/04. Dichos valores se incluyeron en las columnas correspondientes al 30/09/04

(2) Los datos aportados corresponden a la situación de liquidez correspondiente al 30/06/04

Las disponibilidades incluyen saldos en cuenta corriente y en cajas de ahorro

Las inversiones incluyen plazos fijos y Fondos Comunes de Inversión

S/D: sin datos

ANEXO V

RESULTADOS DEL EJERCICIO Y ACUMULADOS AL 31/12/03

FONDO FIDUCIARIO	RESULTADO DEL EJERCICIO 2003	RESULTADOS ACUMULADOS al 31/12/03	GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO	COMENTARIOS
	en \$(000)			
Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial	515,001	9,135,237	-2,687	Incluye comisiones a BNA por \$ 1.379
Fideicomiso de Gasoil y Tasas Viales	17,989	-171,015	-120	Comisión BNA
Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas	-30,441	-221,480	-348	Incluye comisiones a BNA por \$000 120
Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	-19,304	-121,378	0	
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	47,764	191,192	-3,000	
Fondo Secretaría de Hacienda (BICE) (1)	-105,911	270,312	-9,113	Comisiones a BICE
Fideicomiso de Infraestructura Hídrica	14,815	-102,128	-120	Comisión BNA
Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumo Residencial de Gas	81	-26	-144	Comisiones a BNA
Fideicomiso para el Transporte Eléctrico Federal	3,426	79,794	-122	Comisiones a BNA
Fondo Fiduciario para la Promoción Científica y Tecnológica	-8,721	-187,194	-338	Comisión BNA
MYPES II	-1,754	2,053	0	
Fondo Fiduciario de Capital Social	-1,544	-54,038	-4,543	Incluye \$(000) 1.640.- en concepto de gastos de desarrollo
Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO)	440	470	-765	Incluye comisiones a BNA por \$000 195
FOGAPYME	206	206	0	
FONAPYME	68	68	0	
TOTAL	432,115	8,822,072	-21,299	

Observaciones

- Los importes que se detallan en el presente cuadro surgen de Los estados de resultados de los fideicomisos - ver puntos 4.7 y 4.12 del informe
 - Los resultados, que se exponen por concepto, representan los valores acumulados desde el inicio de las operaciones de los fideicomisos hasta el 31/12/03
- (1) Fecha de cierre de ejercicio 30/09/03

ANEXO VI
CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO
BASE DEVENGADO EJERCICIO 2003 - EN \$(000) FONDOS FIDUCIARIOS DEL ESTADO NACIONAL

CONCEPTO	DESARROLLO PROVINCIAL	VIAL (gasoli)	PARA LA RECONST. DE EMPRESAS	INFRAEST. REGIONAL	SEC. DE HACIENDA	DE INFRAEST. HIDRICA	CONSUMO RESIDENCIAL DE GAS	PARA EL TRANSP. ELECT. FED.	PROM. CIENT. Y TECN.	DE CAPITAL SOCIAL	DE PROM. DE LA GANADERIA OVINA	FOGAPYME	FONAPYME	TOTAL
I INGRESOS CORRIENTES	3,797,246	1,287,185	61,156	646,358	20,947	318,568	146,749	77,833	14,822	5,690	20,000	206	75	6,396,835
- Ingresos Tributarios														
- Contrib. a la Seguridad Social														
- Ingresos no Tributarios														
- Ventas de Bs. y Serv. de las Adm. Pub.		1,613	53,365		20,947					1,212				77,136
- Ingresos de Operación	778,383	18,143	7,790	45,919		14,935		3,547	723	3,523		201	68	873,234
- Rentas de la Propiedad	2,988,035							74,286	12,319		20,000			3,094,639
- Transferencias Corrientes														
- Otros Recursos	30,828	1,267,429		600,439		303,633	146,749		1,761	955		5	7	2,351,826
II GASTOS CORRIENTES	2,650,622	790,877	91,597	177,031	7,748	120	115,534	1,154	11,006	5,809	2,594		7	3,854,098
- Gastos de Operación	2,687	120	157,524	56,389	7,748	120	144	122		3,566	399		7	228,825
- Remuneraciones	946		189	2,809										3,844
- Bienes y Servicios	1,841	120	159	1,613	7,748	120	144	122		3,344	399		7	15,617
- Otros Gastos			157,176	51,966						222				209,364
- Rentas de la Propiedad	622,067			8,464										630,531
- Intereses	622,067			8,464										630,531
- Otras Rentas														
- Prestaciones de la Seguridad Social														
- Otros Gastos Corrientes	33	0	-65,927	107,589					321	2,243				44,258
- Transferencias Corrientes	2,025,835	790,757		4,589			115,390	1,032	10,685		2,195			2,950,483
- Al Sector Privado		790,757		4,589			115,390	1,032	2,990		2,195			916,953
- Al Sector Publico	2,025,835								7,695					2,033,530
- Al Sector Externo														
III RESULT. ECON.: AHORRO/DESAHORRO (II-III)	1,146,625	496,308	-30,441	469,327	13,198	318,448	31,215	76,679	3,817	-119	17,406	206	68	2,542,737
IV RECURSOS DE CAPITAL	7		2	75						188				272
- Recursos Propios de Capital	7		2	75						188				272
- Transferencias de Capital														
- Disminución de la Inv. Financiera														
V GASTOS DE CAPITAL	10	125,743	0	54		86,686				378				212,871
- Inversión Real Directa	10	125,743	0	54		86,686				378				442
- Transferencias de Capital		125,743				86,686								212,429
- Al Sector Privado														
- Al Sector Publico		125,743				86,686								212,429
- Al Sector Externo														
- Inversión Financiera														
VI RESULT. FINANC. ANTES DE CONTRIBUCIONES	1,146,622	370,565	-30,439	469,348	13,198	231,762	31,215	76,679	3,817	-309	17,406	206	68	2,330,137
TOTAL RECURSOS (II+IV)	3,797,254	1,287,185	61,157	646,433	20,947	318,568	146,749	77,833	14,822	5,877	20,000	206	75	6,397,106
TOTAL GASTOS (II+V)	2,650,631	916,620	91,597	177,086	7,748	86,806	115,534	1,154	11,006	6,187	2,594		7	4,066,969
VII CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS														
VIII GASTOS FIGURATIVOS														
IX RESULTADO FINANCIERO	1,146,622	370,565	-30,439	469,348	13,198	231,762	31,215	76,679	3,817	-309	17,406	206	68	2,330,137
X FUENTES FINANCIERAS	4,508,557	112,701	251,028	291,921	59,722	3,339		87		29,110		20,000	4,955	5,281,419
- Disminución de la Inv. Financiera	2,050,956	85,015	234,097	123,169	51,974	842		87		28,577				2,574,717
- Caja, Bancos e Inversiones Temporarias		75,748		20,992										96,741
- Otros Activos Financieros	2,050,956		234,097	102,177	51,974	842		87		21,046				2,470,446
- Endeudamiento Publico e Incremento Otros Pasivos	2,457,601	27,687	7,342	168,348	7,748	2,496				533			7	2,671,761
- Deuda Pública	2,386,857	22,132												2,408,990
- Otros Pasivos	70,743	5,554	7,342	168,348	7,748	2,496				533			7	262,772
- Incremento del Patrimonio			9,590	404							20,000		4,948	34,941
XI APLICACIONES FINANCIERAS	5,655,179	483,266	220,589	761,268	72,921	235,101	31,215	76,765	3,817	28,801	17,406	20,206	5,023	7,611,556
- Inversión Financiera	1,816,888	465,118	219,270	750,002	65,348	232,404	31,215	76,765	3,817	27,873	17,406	20,206	5,023	3,731,335
- Caja, Bancos e Inversiones Temporarias	165,479	374,971	210,260	18,907	44,402	227,634	31,215	76,765	3,817	402	17,406	206	1,940	1,173,403
- Otros Activos Financieros	1,651,409	90,146	9,011	731,095	20,947	4,770				19,940		20,000	3,083	2,550,401
- Amortización de Deudas y Dism.de Otros Pasivos	3,838,291	18,149		9,756	7,573	2,697				928				3,877,394
- Deuda Pública	3,834,405													3,834,405
- Otros Pasivos	3,886	18,149		9,756	7,573	2,697				928				42,989
- Disminución del Patrimonio			1,318	1,510										2,828
XII FINANCIAMIENTO NETO (X-XI)	-1,146,622	-370,565	30,439	-469,348	-13,198	-231,762	-31,215	-76,679	-3,817	309	-17,406	-206	-68	-2,330,137

(*) No Consolidado
Cifras según Cuenta de Inversión 2003

ANEXO VIII

FONDOS FIDUCIARIOS NO OPERATIVOS

1. FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

Este Fideicomiso fue creado mediante el Dto. 1299/2000, para promover la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura nacional, mediante el establecimiento de un régimen de alcance federal para el diseño, construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de obras.

Fiduciante: Ministerio de Economía y Producción

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fideicomisario: Estado Nacional

Finalidad: garantizar los pagos a contratistas a cargo de los entes contratantes. Un organismo desconcentrado, el Consejo de Administración se encargará de supervisar el cumplimiento del régimen para la promoción de la participación privada en el desarrollo de infraestructura.

Recursos del fideicomiso: el fideicomiso se integrará con bienes y recursos que asigne el Estado Nacional, el producido de sus operaciones, rentas y venta de activos y contribuciones, subsidios, legados o donaciones.

El Fiduciario deberá constituir fideicomisos específicos, los que se denominarán Fondos Específicos, afectados a cada contrato en el que actúe el Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura, como garante o como agente de pago de los Entes Contratantes.

A la fecha del relevamiento el Fondo no ha funcionado operativamente, sin que se verifique la firma del contrato.

2. FONDO FIDUCIARIO DE BECAS CON DESTINO A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Este fideicomiso fue creado por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 313 del 14/04/00 y su contrato formalizado el 04/11/02 entre la Dirección Nacional de Programación y Coordinación Institucional de dicho ministerio, en calidad de fiduciante y el BNA en carácter de fiduciario.

El 20/02/03 se produjo el vencimiento de la vigencia del contrato.

Durante los años 2000 y 2001 se fideicomitieron fondos por un valor aproximado a los \$(000) 15.000.-, habiéndose otorgado becas por un importe similar, durante el mismo período. El BNA cobró \$(000) 24.- en concepto de comisiones por su gestión administrativa.

ANEXO IX

FIDEICOMISOS PUBLICOS EN ETAPA DE IMPLEMENTACION

1. FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACION HIPOTECARIA

El fideicomiso fue creado mediante la sanción de la Ley N° 25.798, reglamentada por el Decreto 1284/2003, con la finalidad de implementar mecanismos de refinanciación de los mutuos hipotecarios que resulten elegibles en los términos de la citada Ley y su Decreto Reglamentario. Son sus partes intervinientes

Fiduciante: Estado Nacional a través del Ministerio de Economía y Producción

Fiduciario: Banco de la Nación Argentina

Fideicomisario: Estado Nacional

Beneficiario: no identificado en la norma

El patrimonio fideicomitado estará integrado por:

- a) El aporte del Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas.
- b) Los fondos que el Ministerio de Desarrollo Social destine a atender situaciones especiales que el mismo determine.
- c) La afectación de una suma fija de los recursos que integran el Fondo Nacional de la Vivienda según el artículo 3° de la Ley N° 24.464 y sus modificatorias.
- d) La afectación de una suma fija del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas creado por el Título VII de la Ley N° 23.905 y sus modificatorias.
- e) La renta y los frutos de sus activos.
- f) Los recursos que se asignen a través de las correspondientes Leyes de Presupuesto de la Administración Nacional.
- g) Los recursos provenientes del Fondo de Contingencia del Sistema de Refinanciación Hipotecaria.
- h) La afectación de una suma fija del fondo especial, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 24.143 a cuyos efectos el Banco Hipotecario S.A. deberá adoptar las medidas correspondientes para efectivizar dicha afectación.

Los recursos que se describen en los incisos a); b); e); f); g) y h) precedentes se transmiten en propiedad fiduciaria por el plazo de duración del Fideicomiso, treinta años.

Los recursos que se describen en los incisos c) y d) precedentes se transmiten en propiedad fiduciaria hasta el 31 de diciembre de 2004. Finalizado dicho plazo, respecto de los bienes que no hubieran sido afectados al cumplimiento del objeto del fideicomiso, la cesión fiduciaria será revertida al fiduciante conforme las instrucciones que oportunamente le imparta al fiduciario.

A la fecha del relevamiento no hemos podido verificar la existencia del contrato de fideicomiso correspondiente.

2. FONDO FIDUCIARIO PARA ATENDER INVERSIONES EN TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS

Mediante el Decreto 180 de fecha 13 de febrero de 2004 se creó el Fondo Fiduciario para atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas cuya finalidad exclusiva es la financiación de obras para la expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas, en el marco del Artículo 2° de la Ley N° 24.076, especialmente de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de ese Artículo.

El Fondo Fiduciario podrá ser único o estar dividido en tantos Fondos como se lo considere pertinente.

El Fondo Fiduciario estará integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los beneficiarios directos.

Por la Resolución N° 185 del 19/04/04 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se constituyó en el ámbito del citado Ministerio, un Programa Global para la emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N° 24.441. constituidos para la titulización de activos

por un monto máximo en circulación de hasta \$(000) 3.000.000.- denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros

Podrán actuar como Fiduciantes, en cualquiera de los Fideicomisos Individuales que se organicen bajo el Programa, conforme se establece en el Artículo 7° de la presente resolución: (i) las Licenciatarias de los servicios de Transporte y Distribución de Gas, (ii) las cooperativas y los restantes sujetos activos de la Industria del Gas conforme se lo define en el Artículo 9° de la Ley N° 24.076.

El Programa para la emisión de Valores Representativos de Deuda y Certificados de Participación en Fideicomisos de Gas, tendrá como Beneficiarios los titulares de tales Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación.

Serán fideicomisarios las Licenciatarias de Transporte y/o Distribución y/o los Subdistribuidores autorizados a operar como tales, respecto a los activos físicos del Fideicomiso cuya titularidad les será transferida, una vez recuperada la inversión, teniendo en cuenta la utilización del valor actual del negocio conforme la normativa vigente y las condiciones que determine la reglamentación.

La Secretaria de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, actuará en carácter de organizador del programa.

También se prevé la creación de un fideicomiso de administración con la finalidad de garantizar y asegurar la disponibilidad de recursos necesarios para atender el pago de las inversiones que se realicen en Transporte y Distribución de Gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 24.076, en especial en el inciso b) de ese artículo y los fideicomisos mencionados anteriormente

A la fecha del relevamiento no hemos podido verificar la existencia del contrato de fideicomiso correspondiente.

3. FONDO FIDUCIARIO PARA ATENDER LA CONTRATACION DE TRANSPORTE Y ADQUISICION DE GAS NATURAL DESTINADOS A LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

A través de la Resolución N° 950 del 17/09/04 de la Secretaría de Energía, fue creado el Fideicomiso, cuyo objeto exclusivo es la contratación de transporte firme de gas natural y la adquisición de gas natural, ambas, con destino a la generación de energía eléctrica dependiente del Ministerio.

El Fondo Fiduciario estará integrado por los siguientes recursos:

- a) un cargo tarifario a aplicar sobre compras que realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) los Agentes Demandantes y las demandas de Exportación, con independencia de los contratos en el Mercado a Término suscriptos para su abastecimiento;
- b) los pagos que realicen los Agentes Generadores por uso de la capacidad de transporte y/o compras de gas natural objeto de esta operatoria;
- c) los recursos que se obtengan por reventa de la capacidad de transporte y/o de gas natural objeto de esta operatoria;
- d) los aportes que destine el Estado Nacional a esta operatoria; y
- e) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales

A la fecha del relevamiento no hemos podido verificar la existencia del contrato de fideicomiso correspondiente.

4. FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (FONSOFT)

Por Ley 25.922 (de Promoción de la Industria del Software) se creó el Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (Fonsoft), el cual será integrado por:

1. Los recursos que anualmente se asignen a través de la ley de presupuesto.
2. Los ingresos por las penalidades previstas ante el incumplimiento de la presente ley.

3. Ingresos por legados o donaciones.
4. Fondos provistos por organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.

La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, será la autoridad de aplicación en lo referido al Fonsoft y actuará como fiduciante frente al administrador fiduciario.

La autoridad de aplicación podrá financiar a través del Fonsoft:

1. Proyectos de investigación y desarrollo relacionados a las actividades definidas en el artículo 4° de la ley mencionada (creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos)
2. Programas de nivel terciario o superior para la capacitación de recursos humanos.
3. Programas para la mejora en la calidad de los procesos de creación, diseño, desarrollo y producción de software.
4. Programas de asistencia para la constitución de nuevos emprendimientos.

A la fecha del relevamiento no hemos podido verificar la existencia del contrato de fideicomiso correspondiente.

ANEXO X

OTROS FONDOS FIDUCIARIOS

1. PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA

1.1 En el marco del proceso de privatizaciones de entes públicos llevado a cabo por el Estado Nacional, se estableció, mediante la Ley N° 23.696 y normas complementarias, un sistema de adquisiciones del capital accionario de dichos entes denominado Programa de Propiedad Participada. En virtud de ello, el Banco de la Nación Argentina (BNA) celebró diversos convenios de fideicomisos con el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y con otros entes públicos y privados, por los cuales recibió en propiedad fiduciaria acciones correspondientes a las empresas privatizadas. De acuerdo a lo previsto en los contratos mencionados el BNA queda obligado a administrar la cobranza de dividendos y el pago al acreedor por cuenta de cada uno de los adquirentes, a tener a su cargo la custodia de las acciones y a administrar el fondo de garantía y recompra de acciones. Al 31/12/03 el saldo de los patrimonios netos fiduciarios ascendía a (\$000) 490.541.

PPP FIDEICOMISOS	Total Patrimonio \$(000)
METROGAS S.A.	78.555
DIST. GAS DEL SUR S.A.	40.037
DIST. GAS PAMPEANA S.A.	1.135
GAS NATURAL BAN	95
DIST. GAS DEL CENTRO	40.222
DIST. GAS CUYANA	56.093
DIST. GAS DEL LITORAL	37.376
C.T. PATAGONICAS	1.092
TRANSENER S.A.	44.667
CENT. TERM. DEL LITORAL S.A.	73
HID. P. DEL AGUILA S.A.	11.438
TRANSPA S.A.	10.214
TRANSNOA S.A.	5.413
AEROLINEAS ARG. S.A.	0
TRANSNEA S.A.	717
BCO. HIPOTECARIO S.A.	98.645

C.T. MENDOZA S.A.	3.479
DISTROCUYO S.A.	9.786
AGUAS PROVINCIAL DE SANTA FE	7.500
HID. RIO HONDO S.A.	111
HID. DIAMANTE S.A.	2.934
HID. RIO JURAMENTO S.A.	839
HID. TERMICA SAN JUAN S.A.	252
C. DE AHORRO Y SEG. S.A.	11.702
HID. TUCUMAN S.A.	96
AUSTRAL L.A. S.A.	0
EDECAT S.A.	1.344
EDEER S.A.	26.726
TOTAL	490.541

1.2 Dentro del sistema de adquisición mencionado el BNA recibió, en calidad de depositario, acciones de empresas privatizadas debiendo cumplir con funciones similares a las referidas en 1.1. Al 31/12/03 el saldo de acciones recibidas en custodia asciende a (\$000) 265.060.

PPP DEPOSITOS	Total Patrimonio \$(000)
P. MENDOZA S.A.	670
CENT. DOCK SUD S.A.	57
C.T. ALTO VALLE S.A.	1.105
C.T. SAN NICOLAS S.A.	39.756
CENT. TERMICA DEL N.O.	2.045
C.T. SORRENTO S.A.	1.203
CENT. GUEMES S.A.	2.957
HID. ALICURA S.A.	724
EDENOR S.A.	93.140
HID. EL CHOCON S.A.	11.535
EDESUR S.A.	10.781
HID. CERRO COLORADO	3.448
AGUAS ARGENTINAS S.A.	3.350
AGUAS ARGENTINAS 2 S.A.	35.240
AGUAS ARGENTINAS 3 S.A.	1.273
YPF S.A.- ADICIONAL	28.038
CENTRAL PUERTO	0
EDELAP	29.738
TOTAL	265.060

2. FIDEICOMISO DE AGUAS ARGENTINAS S.A.

El fideicomiso se constituyó con el fin de garantizar el cumplimiento de las obras acordadas o que se acuerden en el futuro en el marco del Plan de Mejoras y Expansión del Servicio (P.M.E.S.).

Las partes intervinientes en el contrato son Aguas Argentinas S.A. en calidad de fiduciante, BAPRO Mandatos y Negocios S.A. en carácter de fiduciario y el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) quien actúa como organismo de control del fideicomiso.

El fiduciario recibe de Aguas Argentinas S.A., de acuerdo al contrato, la propiedad fiduciaria de la recaudación neta de los aumentos porcentuales acumulativos de un coeficiente multiplicador de todas las tarifas de la concesión, que fuera utilizado como variable de adjudicación, correspondiente a los años 2001 y 2002. Se entiende como recaudación neta, a la recaudación bruta excluidos los impuestos y tasas facturados como venta (IVA, retenciones, Tasa Financiamiento ETOSS y tasas municipales) y deducidos los impuestos que gravan los ingresos del fiduciante y los gastos de recaudación. A la firma del contrato, el fiduciante aportó \$(000) 43.800.-, previéndose que los días 11 de cada mes la concesionaria depositará el importe correspondiente a la recaudación neta mencionada precedentemente.

3. FIDEICOMISOS CON PARTICIPACIÓN DEL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR (BICE)

3.1 FIDEICOMISO PARA LA ACTIVIDAD EXPORTADORA DE LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA ARGENTINA

Por el contrato firmado con fecha 9/8/01 el BICE se comprometió a transferir la propiedad fiduciaria de U\$S (000) 7.700.- al BNA como fiduciario. A su vez la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación le transfiere la suma equivalente a los gastos en concepto de honorarios del fiduciario, bonificaciones y gastos de emisión y endoso de warrants. La finalidad del fideicomiso

era el otorgamiento de préstamos a exportadores con su principal establecimiento en la República Argentina, dedicadas exclusivamente a la industria frigorífica, cumpliendo determinadas condiciones. El fideicomisario es el BICE. Los préstamos debían ser en dólares y no podían superar el 25% del fondo por exportador. La tasa de interés era del 10% del capital con una bonificación de 4 puntos por la Secretaría. El vencimiento del contrato operó el 06/04/02. El saldo del patrimonio del fondo al 31/12/03 era de \$(000) 933.-

3.2 FIDEICOMISO PARA LA INDUSTRIA LECHERA DE EXPORTACIÓN

En virtud del contrato de fecha 26/12/2001 el BICE transfirió fondos a HSBC Participaciones S.A para el otorgamiento de préstamos para exportadores de la industria láctea. El patrimonio fiduciario al 31/12/03 alcanzaba a \$(000) 5.-

3.3 FIDEICOMISO CUOTA HILTON

En virtud del contrato de fecha 12/04/2002 el BICE transfirió fondos al Banco Río de la Plata para el otorgamiento de préstamos para exportadores de la industria frigorífica. El fideicomiso al 31/12/03 se encontraba cancelado.

3.4 PROGRAMA DE FIDEICOMISOS REGIONALES DE INVERSION PARA LA PCIA. DE LA PAMPA

Por contrato de fecha 31/10/02 la provincia de La Pampa y BICE se comprometieron a transmitir la propiedad fiduciaria al Banco de la Pampa en su calidad de fiduciario U\$\$(000) 800.- y 3.300.- respectivamente, con la finalidad de aplicar el dinero proveniente de la colocación de los Títulos Valores al financiamiento del sector agropecuario o de operaciones de Comercio Exterior mediante la celebración de contratos de mutuo. La provincia recibe por su aporte Certificados de Participación y el BICE títulos de deuda fiduciaria. La SEPYME toma a su cargo la bonificación de 3 puntos porcentuales de la tasa nominal anual pagadera por los solicitantes. El patrimonio fiduciario al 31/12/03 alcanzaba a \$(000) 1.211.-

3.5 PROGRAMA DE FIDEICOMISOS REGIONALES DE INVERSION PARA LA PCIA. DE CHUBUT

Por contrato de fecha 01/06/2003 la provincia del Chubut y BICE se comprometieron a transferir al BNA en su calidad de fiduciario U\$S (000) 750.- y U\$S(000) 3.000.-, respectivamente, con el destino de otorgar asistencia crediticia a personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad económica en la Provincia y en beneficio de los fiduciantes con los derechos que resulten de los títulos valores a ser emitidos por el fiduciario. La provincia recibe Certificados de Participación A y el BICE títulos de deuda fiduciaria. El contrato contempla la existencia de inversores privados adicionales, suscriptores de Certificados de Participación Clase B. La SSEPyMEyDR toma a su cargo una bonificación de 3 puntos porcentuales de la tasa nominal anual pagadera por los solicitantes de los préstamos, los que deben cumplir una serie de condiciones (Pymes que produzcan bienes con valor agregado argentino y un financiamiento máximo de U\$S(000) 300.- . Si existieran bienes fideicomitidos remanentes al finalizar el fideicomiso los mismos deben ser transmitidos a la provincia. El fideicomiso contará con un Comité de Créditos encargado de la aprobación de los créditos, y que será integrado por un funcionario de los fiduciantes y uno del fiduciario. El patrimonio al 31/12/03 alcanzaba a \$(000) 5.935.

3.6 FIDEICOMISO PARA LA INDUSTRIA LECHERA DE EXPORTACIÓN

Por contrato de fecha 18/03/03 el BICE se comprometió a transferir al BNA U\$S(000) 10.700.- para el otorgamiento de préstamos para exportadores de la industria láctea. El patrimonio fiduciario al 31/12/03 alcanzaba a \$(000) 12.508.-

4. FIDEICOMISO CONVERSION DE DEUDA PUBLICA POR PRESTAMOS GARANTIZADOS – DECRETO 1387/01

En el marco del proceso de conversión de deuda pública establecido por el decreto 1387/01 se dispuso, por Resolución 767 del 28/11/01 y Decreto N° 1646 de fecha 12 diciembre de 2001, la creación de un fideicomiso destinado a administrar la cobranza

de los títulos de deuda pública transferidos por sus tenedores (Bancos y mandantes) al fiduciario (Caja de Valores S.A.), a cambio de certificados de participación con los cuales estos tenedores integraron los préstamos garantizados otorgados a la República Argentina. El fiduciario queda así encargado de la cobranza de los servicios de renta y amortización de los títulos fideicomitidos y de cancelar con éstos los certificados de participación.

Los activos fideicomitidos están constituidos por:

- a) Títulos que constituyen endeudamiento público interno: deuda pública de la República Argentina constituida por cualquiera de los títulos previstos en el Art. 57 de la Ley N° 24.156, emitidos en moneda nacional o extranjera, regidos por leyes de la República Argentina y con domicilio de pago en esta jurisdicción.
- b) Títulos que constituyen endeudamiento público interno externo: deuda pública externa de la República Argentina, constituida por títulos públicos o bonos, con cotización pública en mercados de valores, emitidos en moneda nacional o extranjera, regidos por leyes extranjeras y con domicilio de pago en el exterior

En el caso de incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Préstamo Garantizado, aprobado por el decreto 1646/01, los fiduciantes tienen la opción de solicitar la restitución de los títulos fideicomitidos.

El plazo del fideicomiso está dado por la cancelación total de los bienes fideicomitidos o el incumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo garantizado, quedando los fiduciantes con los activos remanentes.